



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCION DE ESTUDIOS DE GRADUADOS
ESPECIALIDAD EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA**



“ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO. CASO DE ESTUDIO ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS GUAYOS. EDO. CARABOBO”

Autor: MSc Miriam Salazar

Bárbula, Octubre 2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCION DE ESTUDIOS DE GRADUADOS
ESPECIALIDAD EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS BARBULA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

“ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO. CASO DE ESTUDIO ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS GUAYOS. EDO. CARABOBO”

Tutor: Msc Freddy Gamarra

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Especialidad En Gerencia Tributaria
Campus Bárbula

Por: _____
Msc. Freddy Gamarra
C.I. 8.801.349

Bárbula, Octubre de 2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCION DE ESTUDIOS DE GRADUADOS
ESPECIALIDAD EN GERENCIA TRIBUTARIA



VEREDICTO

Nosotros miembros del Jurado designado por la comisión evaluadora del Trabajo de Grado titulado: **"ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO. CASO DE ESTUDIO ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS GUAYOS. EDO. CARABOBO"**, presentado por: Msc Miriam Yolanda Salazar Uzcategui, portador de la cedula de identidad N° 5.383.684. Para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria reúne los requisitos para ser considerado como: Aprobado a los 08 del mes de Octubre del 2014.

Nombre y Apellido	C.I.	Firma
<u>Leonardo Villeta</u>	<u>7012292</u>	<u>[Firma]</u>
<u>ANGELA CADAVID DE Z</u>	<u>11.349.531</u>	<u>[Firma]</u>
<u>William Bolívar</u>	<u>7.045.249</u>	<u>[Firma]</u>

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, por la oportunidad de despertar cada día, y haberme permitido culminar este nuevo reto profesional, a mi madre a quien siempre recuerdo con inmensa admiración, fue la mejor, a mis hijos de quien estoy muy orgullosa Ing. Miguel Alexander y Héctor Ricardo (pichón de medico) los amo. A mis hermosas hermanas (Gladys, Maria, Pina, Amelia, Betty y la Bibi) y claro a Héctor, chucho y Jorge mis hermanos. Y por supuesto a mi amada Alma Mater la Universidad de Carabobo por darme un nuevo titulo para mi haber.

Miriam Salazar

AGRADECIMIENTOS

A Freddy Gamarra, profesor, amigo y tutor de Contenido, por gozar de su amistad, conocimiento y apoyo en la realización del presente trabajo, al Dr. Leonardo Villalba profesor de las asignaturas de Seminario I y II, por brindarme su amistad y dedicación, con su característica simpatía, a lo largo de todo este trabajo de grado.

A la Lcda. Rubys Marín, Superintendente de Hacienda de la Alcaldía del Municipio los Guayos, por su gran colaboración, sin su ayuda no hubiese podido culminar la investigación, y por supuesto a mi equipo de trabajo Rommel, Frank, Mariela, Zuleima y Milagros.

Simplemente gracias.....

Miriam



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
DIRECCION DE ESTUDIOS DE GRADUADOS
ESPECIALIDAD EN GERENCIA TRIBUTARIA



Autor: Miriam Salazar.
Tutor: Freddy Gamarra
Fecha: October 2014

RESUMEN

El Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; ha tenido una evolución significativa con el paso del tiempo, primero como una carga real de los inmuebles, luego como una contribución de los propietarios a las cargas públicas de acuerdo a su capacidad contributiva, y hoy en día además, como un instrumento interesado al logro de la correcta ordenación del suelo y de las construcciones, ya que su eficiente aplicación se asocia al diseño e implementación de los sistemas de catastro. Específicamente en el Municipio los Guayos del estado Carabobo, existe una necesidad creciente de mejorar la recaudación y disminuir la morosidad tributaria que pueda existir en el pago del impuesto sobre Inmuebles Urbanos; así como también detectar las posibles fallas que existan en el sistema de recaudación de dicho impuesto; en virtud de lo anterior se realizó una investigación que tiene como objetivo general Proponer Estrategias Tributarias para La Optimización de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso de Estudio Alcaldía del municipio los Guayos del estado Carabobo, Por lo que se hace necesaria una revisión en lo que respecta a implementar estrategias tributarias con la finalidad de crear herramientas eficientes de recaudación para optimizar la recaudación, en el Municipio Los Guayos del estado Carabobo, y así generar un aporte que incentive el pago voluntario y consciente de dicho impuesto. Concluyendo que el municipio los Guayos posee factores potencialmente determinantes para la generación de recursos a través de este tributo como el nivel de población, el grado de urbanización y la naturaleza de las actividades económicas. Asimismo la administración del impuesto es factor esencial del sistema impositivo, específicamente, la base del cálculo y la forma de recaudación son determinantes para la generación de recursos fiscales por esta vía.

Palabras Claves: Impuesto inmobiliario, estrategias tributarias, Morosidad



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
DIRECCION DE ESTUDIOS DE GRADUADOS
ESPECIALIDAD EN GERENCIA TRIBUTARIA



Author: Miriam Salazar.
Tutor: Freddy Gamarra
Date: May 2014

SUMMARY

The Urban Property Tax ; has had a significant evolution over time, first as a real load properties , then as a contribution from owners to public charges according to their ability to pay, and today also as an instrument concerned to achieve the correct management of land and buildings , as their efficient implementation is associated with the design and implementation of cadastral systems . Specifically in the Municipality Guayos Carabobo state , there is a growing need to improve the collection and reduce tax arrears that may exist in the tax payment on Urban Real Estate ; as well as detect potential faults that exist in the system of collection of such tax ; under the previous research that has the general objective Propose Tax Strategies for Optimization of Property Tax Collection was performed . Case Study of the municipality 's mayor Guayos Carabobo state , As a review in regards to implement tax strategies in order to create efficient tools to optimize revenue collection in the municipality of Los Guayos Carabobo state is necessary , and generate a contribution that voluntary incentive payment and aware of the tax. Concluding that the municipality has the Guayos potentially decisive for the generation of funds through this tax as the population level, the degree of urbanization and nature of economic activity factors. Also tax administration is an essential factor in the tax system, specifically , the basis for calculating the recovery method and are crucial for the generation of fiscal resources in this way.

Keywords: property tax, tax strategies, Delinquency

INDICE GENERAL	Pág.
Dedicatoria.....	iv
Agradecimientos.....	v
Resumen.....	vi
Summary.....	vii
Índice de Tablas.....	x
Índice de Gráficos.....	xi
Índice de Figuras.....	xii
Introducción.....	xiii
 CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	16
Formulación del Problema.....	21
Objetivo General.....	21
Objetivos Específicos.....	22
Justificación de la investigación.....	22
 CAPITULO II	
MARCO TEORICO	
Antecedentes de la investigación.....	25
Bases Teóricas.....	31
Bases Legales.....	62
Definición de Términos Básicos.....	66
 CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Diseño, Tipo y Nivel de la Investigación.....	69
Población.....	71
Muestra.....	73
Técnicas de Recolección de datos.....	74

Análisis e Interpretación de los Resultados.....	75
Validación de los Instrumentos.....	76
Confiabilidad.....	76
Cuadro técnico metodológico.....	79
CAPÍTULO IV	
Diagnóstico que sustenta a la propuesta.....	80
Presentación y análisis de los Resultados.....	81
Conclusiones Diagnóstico.....	99
CAPÍTULO V	
LA PROPUESTA	
Título.....	102
Presentación.....	102
Justificación de la Propuesta.....	102
Objetivos de la Propuesta.....	103
Objetivo General.....	103
Objetivos Específicos.....	103
Estructura de la Propuesta.....	104
CAPÍTULO VI	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	122
Recomendaciones.....	123
LISTA DE REFERENCIAS	125
ANEXOS	126
A. Instrumento de Recolección de Datos Cuestionario.....	127
B. Instrumento de Validación.....	128
C. Carta de Validación.....	129
D. Cuadro Confiabilidad.....	130

INDICE DE TABLAS

Cuadro	Pág.
1. Población Objeto de Estudio.....	73
2. Cuadro técnico metodológico.....	79
3. Bases legales.....	80
4. Conocimiento de las Ordenanzas.....	81
5. Cumplimiento de metas.....	82
6. Existencia de manual de funcionamiento.....	83
7. Operativo y control de fiscalización.....	84
8. Conocimiento del procedimiento para recaudación.....	85
9. Inscripción y fiscalización de inmuebles.....	87
10. Información sobre obligatoriedad del pago.....	88
11. Impacto de los incentivos fiscales.....	89
12. Implementación de estrategias de recaudación	92
13. Esquematización de estrategias	109

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO	Pág.
N° 1 Bases legales.....	80
N° 2 Conocimiento de las Ordenanzas.....	82
N° 3 Cumplimiento de metas	83
N° 4 Existencia de manual de funcionamiento.....	84
N° 5 Operativo y control de fiscalización.....	85
N° 6 Conocimiento del procedimiento para recaudación.....	86
N° 7 Inscripción y fiscalización de inmuebles.....	87
N° 8 Información sobre obligatoriedad del pago.....	88
N° 9. Impacto de los incentivos fiscales.....	90
N ^a 10. Implementación de estrategias de recaudación	92

INDICE DE FIGURAS

FIGURAS	Pág.
N° 1 Esquematización.....	107
N° 2 Bases Teóricas.....	111
N° 3 Diagrama del proceso pago	115
N° 4 Resumen Proceso	116

INTRODUCCION

En consideración a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), y según el sistema tributario y sus competencias, es de hacer notar que existen impuestos, tasa y contribuciones que se aplican a nivel nacional y otros que se aplican a nivel municipal, según corresponda su cumplimiento.

Actualmente se presenta en la mayoría de los municipios, la problemática relacionada con la recaudación de los impuestos, especialmente con la declaración del impuesto sobre inmuebles urbanos, conocido popularmente como derecho de frente, en virtud que recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad u otros derechos reales, relacionados con bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas acerca de esos mismos bienes.

Es un impuesto porque su exigencia no implica contraprestación, como ocurre con las tasas, ni tampoco es a instancia de parte interesada, sino que el sujeto activo de la relación tributaria (municipio) está en la obligación de exigirlo en razón del principio de sostenimiento de las cargas públicas. Posee carácter territorial, pues solo tiene vigencia en la jurisdicción del municipio donde está ubicado el inmueble. De él se dice también que no es trasladable su pago a terceros, ni toma en cuenta la situación patrimonial del sujeto pasivo tributario, puesto que se causa y debe cumplirse la obligación fiscal.

La base imponible de este impuesto viene dada por la actividad del Catastro Municipal, quien tiene a su cargo el inventario de los inmuebles ubicados en la jurisdicción; sus avalúos sirven como insumo para las dependencias de la Hacienda con miras a las labores impositivas.

En el Municipio Los Guayos del estado Carabobo, la recaudación obtenida por este impuesto es insuficiente y no representa un aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades del mismo, destacando que la mayoría de los ingresos percibidos por la recaudación tributaria, es por el impuesto sobre actividades económicas.

Por tal motivo, a través de la presente investigación se pretende proponer estrategias tributarias, para que sean aplicadas por el Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del Municipio los Guayos del Estado Carabobo, para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos, a través de una identificación del marco legal que rige este impuesto, según el procedimiento empleado para la recaudación y a su vez examinar que tan eficaz es el procedimiento que en la actualidad es llevado a cabo por la alcaldía para incrementar los ingresos por este rubro.

Desde ese punto de vista, la investigación se ubica bajo el paradigma de la investigación cuantitativa ya que se recoge información que precisa ser atendida bajo los lineamientos característicos de esa topología, a través de, la modalidad de campo de tipo descriptiva cumpliendo la siguiente estructura:

Capítulo I: el planteamiento del problema, es el eje de la investigación y la base para desarrollar el objetivo general, y del cual derivan los objetivos específicos, que van a orientar el desarrollo de la investigación, y además presentamos la justificación e importancia y limitaciones de nuestro tema

Capítulo II: Marco Teórico, el cual está formado por las bases teóricas, que es la información documental que va a sustentar la investigación, los antecedentes, que son trabajos de investigación que tengan relación con nuestra investigación, además del marco legal que son las leyes que dan origen al impuesto sobre inmuebles urbanos.

Capítulo III: Corresponde al marco metodológico donde se detalla cada uno de los aspectos relacionados con la metodología que se ha seleccionado para desarrollar la investigación.

Capítulo IV: Análisis de los resultados.

Capítulo V: La Propuesta

Capítulo VI: Conclusiones y recomendaciones.

Y por último se muestra la lista de Referencias Bibliográficas.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

El poder público se distribuye entre; el Poder Municipal, Estadal y Nacional, es por ello, que los impuestos son de tipo nacional, estatal y municipal; La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) publicada en la gaceta oficial N° 5.453 del 24 de marzo 2000, consagra las bases del sistema de autogobierno municipal, autonomía política, tributaria y administrativa; donde los tributos municipales, son establecidos en ordenanzas, no pudiendo el Poder Nacional intervenir en estas regulaciones tributarias locales.

Razón por la cual desde que se inició la reforma de la división político territorial en el año 1989, los municipios que forman parte fundamental de los estados, han venido experimentado cambios importantes en muchos aspectos, y uno de ellos ha implicado que los municipios tengan las posibilidades para captar recursos propios con miras a un sistema financiero adecuado que garantice un crecimiento en materia de recaudación, fiscalización y control de los tributos, como principal fuente de sus ingresos, satisfaciendo de manera eficaz y eficiente las necesidades de las comunidades.

Es por ello que el sistema tributario es considerado como un recurso que el estado adquiere en los municipios por medio de su poder de imperio para el mejoramiento del mismo.

La relación jurídica tributaria entre el Estado y el contribuyente da origen a la obligación tributaria, desarrollándose un sistema tributario con una estructura fiscal de derecho que se encarga de la regulación de la relación jurídico-tributaria. Por ello

la (CRBV), en sus artículos 316 y 317, se desarrolla la justa distribución de las cargas públicas atendiendo al principio de progresividad, evaluando así el nivel de vida del contribuyente y que por lo tanto no podrá existir ni cobrarse impuesto, tasa o contribución alguna, que no se encuentre establecida en la ley atendiendo en éste caso, al principio de legalidad, resaltando el carácter autónomo del cual goza la administración tributaria, para elevar el nivel de vida de la población.

Para cumplir con tal propósito, los municipios precisan diseñar y ejecutar políticas fiscales, siendo este definido por Sosa, (2004:144), como: “el conjunto de instrumentos por medio de los cuales el sector público obtienen ingresos bajo diferentes modalidades (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, precios y tarifas de bienes y servicios públicos, contribuciones de seguridad social, entre otros)...”.

Además, precisan concretar una serie de impuestos, tasas y contribuciones, que son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas que sean identificadas como sujetos pasivos, valiéndose de su autonomía, a través de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), la cual establece las normas que rigen la recaudación de los impuestos municipales.

En razón de lo anterior, los impuestos, son instrumentos importantes de financiación de los presupuestos generales del País, según lo establece el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del 1999: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Constitucionalmente, los ingresos de los municipios derivan principalmente de: las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios e índole similar; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos,

espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, así como propaganda y publicidad comercial; la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística; el impuesto territorial rural o sobre predios rurales; la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos; los ingresos derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales; así como el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

Por lo descrito, los municipios deben ser cada día más competentes en la gestión tributaria, pues los impuestos municipales permiten a las Alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios, además deben trazar todas las estrategias posibles para crear cultura hacia el pago de los tributos.

Lo cierto es, que la realidad de la recaudación de los tributos Municipales en Venezuela está centrada en el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, (antes denominado impuesto a la patente de Industria y Comercio), considerado uno de los tributos más importantes, dejando a un lado a los demás impuestos, como por ejemplo el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; quien ha tenido una evolución significativa con el paso del tiempo, primero como una carga real de los inmuebles, luego como una contribución de los propietarios a las cargas públicas de acuerdo a su capacidad contributiva, y hoy en día además, como un instrumento interesado al logro de la correcta ordenación del suelo y de las construcciones, ya que su eficiente aplicación se asocia al diseño e implementación de los sistemas de catastro.

Además este tributo constituye una de las fuentes de ingresos municipales más antiguas dadas sus especiales características de fácil ubicación, ya que es eminentemente local y subjetiva a nivel municipal porque solo toma en cuenta la condición de propietario de un inmueble sin atender otras consideraciones personales.

El Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en nuestro país tiene sus inicios en la Ordenanza del Distrito Federal el año 1875 y tiene como primer antecedente la Constitución de 1947, en la actualidad está basado en el principio de generalidad, contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos (ISIU) está consagrado en el artículo 179 ordinal 2, de la CRBV (1999), desarrollado en la Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) (2009), publicada en Gaceta Oficial No. 39.163 de fecha 20 de abril de 2009 y regulada por las ordenanzas creadas por los concejos municipales.

Así pues, la administración tributaria del Municipio Los Guayos del estado Carabobo, recauda sus tributos por medio del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) y la oficina de catastro municipal, quien es la encargada del cálculo y liquidación del impuesto sobre inmuebles urbanos, destacando que a pesar de constituir internacionalmente un impuesto por excelencia a nivel local, y una fuente de recursos muy importante en los gobiernos locales, no ha sido aprovechado en el municipio.

Por lo que se hace necesaria una revisión en lo que respecta a implementar estrategias tributarias con la finalidad de crear herramientas eficientes de recaudación para optimizar la recaudación, en el Municipio Los Guayos del estado Carabobo, y

así generar un aporte que incentive el pago voluntario y consciente de dicho impuesto.

Para la realización y desarrollo de la investigación, se plantean las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el marco legal que vela por el cumplimiento del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Los Guayos del estado Carabobo?

¿Qué tan eficaz es el procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos llevado a cabo por la alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo?

¿Cuáles estrategias administrativas son pertinentes aplicar para optimizar la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Los Guayos del estado Carabobo?

Formulación del Problema

¿Qué estrategia tributaria permitiría al Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la alcaldía del municipio los Guayos del estado Carabobo, obtener mayor efectividad en la recaudación del impuesto inmobiliario en el Municipio de los Guayos del estado Carabobo?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Proponer Estrategias Tributarias para La Optimización de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso de Estudio Alcaldía del municipio los Guayos del estado Carabobo

Objetivos específicos

- Diagnosticar el marco legal que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Los Guayos del estado Carabobo.
- Analizar el procedimiento que se lleva a cabo para recaudar el impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo.
- Diseñar los criterios que fundamenten las estrategias tributarias para La Optimización de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso De Estudio Alcaldía del municipio los Guayos del estado Carabobo.

Justificación de la Investigación

En los diferentes países, los impuestos ocupan un lugar importante a los efectos de financiar el gasto público, siendo actualmente el modo ordinario que tienen los estados y municipios para obtener ingresos provenientes de la población; como tributo a la posesión de determinados bienes o realización de actividades lucrativas.

Es por ello, que resulta importante el establecimiento de adecuadas estrategias tributarias para el control de este proceso, ya que los impuestos resultan una fuente significativa en los ingresos municipales, muchas veces no siendo aprovechadas.

En este orden de ideas, el presente estudio, aborda el proceso de proponer estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del impuesto inmobiliario, en Alcaldía de los Guayos del estado Carabobo, en virtud que se aprecian problemas en relación con el nivel de recaudación de este tributo, a pesar que este rubro es el segundo en importancia después del impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar.

Aunado a estos señalamientos, tenemos que el impuesto inmobiliario ha vinculado en forma estricta la actividad catastral y la hacendística, lo cual en la práctica ha significado el mejoramiento de la función liquidadora del Municipio y por consiguiente la función recaudadora, desarrollando las actividades del catastro fiscal. Esa fue la razón por la cual en la búsqueda de una solución en los últimos tiempos se ha realizado una innovación en cuanto a las Ordenanzas que regulan el impuesto inmobiliario.

Desde esta perspectiva surge este impuesto como proceso de transformación social, que trata entre otras cosas de generar recursos tributarios y dar una posible salida a la crisis financiera gubernamental, aumentando la productividad de los recursos disponibles, de tal manera que se pueda lograr un incremento de la recaudación a través de un mejor cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes.

Este estudio de investigación es un aporte para la Alcaldía del Municipio Los Guayos, en virtud que existe la necesidad de incrementar los recursos, para que así el gobierno local, en relación a ingresos propios, no dependa solo del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; y la administración tributaria sea eficiente y efectiva optimizando la recaudación de este rubro tan importante.

Y por último, esta investigación se inscribe en la línea operativa Gestión Tributaria Municipal en el marco de la línea generatriz Mega Tendencia Tributaria, ambas adscritas al Centro de Investigación y Desarrollo de las Tendencias y la Cultura Tributaria (CIDTCT).

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

Antecedentes del Problema

Al emprender toda investigación se parte del supuesto que existen trabajos elaborados previamente que han atendido situaciones o problemas similares al que se investiga a objeto de aprovechar sus aportes en la generación de soluciones. Ramírez (2006:61), define a los antecedentes de la investigación de la manera siguiente: “Consiste en dar al lector toda la información posible acerca de las investigaciones que se han realizado, tanto a nivel nacional como internacional, sobre el problema que se pretende investigar”.

Por ello, amerita efectuar una revisión de los mismos a los fines de aprovechar todo lo relevante mediante la exposición resumida de sus hallazgos.

Por consiguiente en este trabajo de grado, la investigadora realizó un estudio exhaustivo de algunos trabajos elaborados por autores, los cuales se relacionan en cierta forma a la presente investigación y a continuación se muestran:

García, J (2011), realizó un Trabajo de Grado, Titulado: “**Análisis de los Procedimientos Aplicados a la Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Mariara, Edo. Carabobo**”. Realizada en la Universidad Lisandro Alvarado (UCLA), para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Ésta investigación se basó en el sistema tributario y el presupuesto. Se propuso determinar el marco legal y procedimientos de control que garanticen su adecuada recaudación. Fue una investigación exploratoria, tipo explicativa, de campo, la población utilizada fueron 500 contribuyentes y su muestra fue de 120 propietarios de viviendas, el instrumento utilizado fue una encuesta de preguntas

cerradas, revelando que el porcentaje recaudado representaba aproximadamente 13 % de los contribuyentes del impuesto inmobiliario.

Los resultados del estudio le permitieron al investigador concluir que la realización del proceso de recaudación no se ha visto respaldado por una gestión local realmente autónoma, destacándose la excesiva dependencia del nivel central en materia financiera y la deficiencia en las gestiones relacionadas con la recaudación del tributo.

Esta investigación sirvió como sustento y marco de referencia para el perfeccionamiento de la investigación, pues coinciden con el análisis del proceso de recaudación del impuesto Sobre Inmuebles urbanos la cual se pretende cumplir.

González, L (2011), realizó Trabajo de Grado, Titulado: **“Tendencias de la Tributación sobre la Recaudación del Impuesto del Impuesto sobre inmuebles Urbanos. Periodo Noviembre 2009, Marzo 2010.** Trabajo realizado en la Universidad Zulia, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. La investigación representó un análisis acerca de las tendencias para el cumplimiento del pago del impuesto local, sobre Inmuebles urbanos. La investigación se enmarco en un diseño documental, pues se sustentó en un análisis comparativo de la recaudación de dos años en materia de inmuebles urbanos, así como los datos estadísticos donde se reflejan los índices de gestión municipal en dicho impuesto.

Los resultados del estudio permitieron al autor concluir que la recaudación de este rubro no se cumple, en virtud que el monto recaudado no sufrió modificaciones importantes y son insuficientes, manifestando que esto ocurre ya que no van acompañadas de políticas y estrategias que permitan desarrollar de manera efectiva los procesos de recaudación que le corresponde a los entes departamentales y locales

Este estudio refleja el efecto que acarrea no disponer de estrategias tributarias acertadas a la hora de efectuar la recaudación de este importante impuesto. Tal es el aporte de la mencionada investigación

Rodríguez, W. (2011) en su trabajo titulado: **“Debilidades y Fortalezas en cuanto a la recaudación del impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Ejido Estado Mérida**. Realizada en la Universidad de los Andes, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, la referida investigación estableció como objetivo realizar un ensayo para la determinación de las debilidades y fortalezas, y así proponer estrategias para mejorar la recaudación de este impuesto.

La misma se enmarcó en el paradigma cualitativo de tipo analítico y documental, y la investigación fue de tipo descriptiva de campo, cuya población fueron los contribuyentes del Municipio Ejido y su muestra fue de 150 contribuyentes. Utilizó como instrumento una encuesta de 20 ítems y los resultados obtenidos indicaron que la mayoría de los encuestados no tiene al día el pago del impuesto inmobiliario, debido a que el proceso de recaudación se torna muy lento, con dificultad y poco práctico.

La autora enfatiza en su conclusión, que es necesario actualizar las ordenanzas existentes y elaborar las que no se estaban, aplicando mediante la introducción de incentivos fiscales que actuaran como fuente de atracción del contribuyente hacia el pago del tributo, pues si estos procesos eran adecuadamente conducidos podría darse un mayor acercamiento a la población. Finalmente se recomendó elaborar un censo de contribuyentes en el Municipio, para verificar el estatus del catastro, los que estuvieran inscritos, e instar a los que aún no formaban parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad.

La investigación mencionada aporta a la presente estrategias de cobro, y así analizar los procedimientos administrativos, la determinación del nivel de cultura

tributaria que posee el contribuyente, la calidad del servicio prestado y las razones que conllevan al contribuyente al estado de insolvencia respecto a este impuesto.

De igual forma, López, F (2010), en el trabajo titulado **“Diagnostico del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, en la Alcaldía del Municipio Libertador del estado Mérida;** presentado en la Universidad de los Andes (ULA), para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, esta investigación se ubica como proyecto factible y se apoya en una investigación de campo de carácter descriptiva, cuyo objetivo general fue determinar cómo se está llevando la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos de acuerdo a como lo establece la Ordenanza.

La población estuvo conformada por setenta (70) contribuyentes y quince (15) funcionarios de la Alcaldía, y se utilizó como instrumento; una encuesta de pregunta cerrada de diez (10) ítems dirigida a los contribuyentes y un cuestionario dirigido a los funcionarios conformado con preguntas cerradas con dos opciones de respuestas y preguntas abiertas; los resultados obtenidos acotan que la mayoría de las personas incumplen con el pago del impuesto inmobiliario, presentando valores negativos en el cobro del mismo, probablemente debido al ineficiente proceso de registro y recaudación.

Como conclusión se obtuvo que la Dirección de Hacienda del Municipio Libertador necesite estrategias metodológicas, para mejorar la formulación de objetivos y metas, y por ende permitir la optimización del proceso de recaudación, liquidación y fiscalización.

Esta investigación se tomó como antecedente porque permite dar a conocer que los impuestos municipales deben aplicarse de acuerdo con un ordenamiento jurídico que requiere una buena aplicación en los mismos.

También, Sarmiento, V (2010), en su trabajo **“Análisis de los mecanismos utilizados para recaudar el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, en la Alcaldía de Naguanagua, estado Carabobo.** Realizado en la Universidad Lisandro Alvarado (UCLA); para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. Su objetivo consistió en aportar las bases para sustentar la necesidad de implementar políticas en pro del mejoramiento de la administración Municipal. La investigación fue de tipo documental bibliográfico, pues se sustentó en el análisis de la normativa legal vigente en materia tributaria nacional y local, incluyendo la Constitución, Código Orgánico Tributario y la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Los resultados condujeron a concluir que existe la necesidad de la instalación de un programa automatizado que permita de manera eficiente y oportuno el registro, actualización y atención a los contribuyentes del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos para ese Municipio, y de esta manera evalúa los mecanismos de recaudación y recomienda que los contribuyentes cuenten con un instrumento que les dé información específica sobre los pasos a seguir para la solicitud, declaración y pago del tributo objeto de estudio.

La investigación referida guarda relación con el presente estudio, puesto que plantea la necesidad de aportar desde la propia administración tributaria municipal las herramientas a través de las cuales los contribuyentes manejen de manera correcta las informaciones correspondientes a los procesos relacionados con sus deberes formales en materia tributaria.

Bases Teóricas

Dentro de cualquier estudio, es necesario tomar en cuenta algunos contextos literarios que permitan afianzar los elementos relacionados con el tema, con el fin de

profundizar sobre los casos o investigaciones similares con el objeto de no evadir el tema que se desea tomar.

Según Tamayo y Tamayo (2000;96), describe las bases teóricas como “parte de la investigación que amplía la descripción del problema. Integra la teoría con la investigación y sus relaciones mutua”. Es decir las bases teóricas busca establecer los parámetros y la argumentación de cualquier investigación en ella se plasma todo lo concerniente a lo que la otra persona ha dicho en relación al tema.

En este orden de ideas, este trabajo toca conceptos fundamentales que fueron abordados en las bases teóricas, entre los cuales se destacan los que se desarrollaran a continuación:

CRONOLOGÍA DE LA HISTORIA DEL IMPUESTO

EGIPTO

Durante los varios reinos de los faraones egipcios, los recaudadores de impuestos eran conocidos como *escribas*. En un período los escribas impusieron un impuesto en el aceite de cocina. Para asegurarse de que los ciudadanos no estaban burlando el impuesto, los escribas auditaban las cantidades apropiadas de aceite de cocina que eran consumidas, y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado.

GRECIA

En tiempos de Guerra los atenienses creaban un impuesto conocido como *eisfora*. Nadie estaba exento del impuesto, que era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos fueron una de las pocas sociedades capaces de rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Cuando por el esfuerzo

de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto.

Atenas imponía un impuesto mensual de censo a los extranjeros- gente que no tenían madre y padre atenienses- de un dracma para hombres y medio dracma para mujeres. El impuesto era llamado *metoikion*.

IMPERIO ROMANO

Los primeros impuestos en Roma fueron derechos de aduana de importación y exportación llamados *portoria*.

César Augusto fue considerado por muchos como el más brillante estratega fiscal del Imperio Romano. Durante su gobierno como “Primer Ciudadano”, los publicanos fueron virtualmente eliminados como recaudadores de impuestos por el gobierno central. Durante este período se dio a las ciudades la responsabilidad de recaudar impuestos. César Augusto instituyó un impuesto sobre la herencia a fin de proveer fondos de retiro para los militares. El impuesto era de 5% para todas las herencias, exceptuando donaciones para hijos y esposas.

Los ingleses y holandeses se referían al impuesto de Augusto sobre la herencia para desarrollar sus propios impuestos sobre herencias.

Durante el tiempo de Julio César se impuso un impuesto de un uno por ciento sobre las ventas. Durante el tiempo de César Augusto el impuesto sobre las ventas era de un 4% y de un 1% para todo lo demás.

San Mateo fue un publicano (recaudador de impuestos) en Cafarnaum durante el reino de César Augusto. Él no era de los viejos publicanos sino un contratado por el gobierno local para recaudar impuestos.

En el año 60 D.C., Boadicea, reina de la Inglaterra Oriental, dirigió una revuelta que puede ser atribuida a corruptos recaudadores de impuestos en las islas británicas. Se afirma que su revuelta ocasionó la muerte de todos los soldados romanos en cien kilómetros a la redonda, ocupó Londres y ocasionó más de 80,000 muertos. La Reina pudo reclutar un ejército de 230,000 hombres. La revuelta fue aplastada por el Emperador Nerón, y ocasionó el nombramiento de nuevos administradores para las Islas Británicas.

GRAN BRETAÑA

El primer impuesto comprobado en Inglaterra tuvo lugar durante la ocupación por el Imperio Romano.

LADY GODIVA

La Sra. Godiva fue una mujer anglosajona que vivió en Inglaterra durante el siglo XI. De acuerdo con la leyenda, el esposo de la Sra. Godiva, Leofric, Barón de Mercia, prometió reducir los altos impuestos que había establecido sobre los residentes de Coventry, cuando ella accedió a cabalgar desnuda por las calles de la ciudad.

Cuando cayó Roma, los reyes sajones impusieron impuestos, conocidos como Danegeld, sobre tierras y propiedades. Los reyes impusieron asimismo sustanciales derechos de aduana.

La Guerra de los cien años (el conflicto entre Inglaterra y Francia) comenzó en 1337 y terminó en 1453. Uno de los factores claves que renovó la lucha en 1369 fue la rebelión de los nobles de Aquitania contra las opresivas políticas fiscales de Edward, El Príncipe Negro.

Los impuestos durante el siglo XIV eran muy progresistas. La encuesta sobre el impuesto de 1377 mostró que el impuesto sobre el Duque de Lancaster era 520 veces mayor que el que gravaba al campesino corriente.

Bajo los primeros esquemas fiscales se impusieron impuestos a los acaudalados, los que tenían cargos públicos, y el clero. Se gravó a los comerciantes con un impuesto sobre los bienes muebles. Los pobres pagaban poco o ningún impuesto.

Carlos I fue finalmente acusado de traición, y decapitado. Sin embargo, sus problemas con el Parlamento resultaron a causa de un desacuerdo, en 1629, sobre los derechos de imponer impuestos otorgados al Rey y los otorgados al Parlamento.

El mandato real establecía que a los individuos se les gravaría de acuerdo con su posición y recursos. De ahí que la idea de impuesto progresivo sobre los que tenían capacidad para pagar se desarrolló muy temprano.

Otros impuestos notables impuestos durante este período fueron los de la tierra y otros diversos sobre consumo. Para pagar al ejército mandado por Oliver Cromwell, el Parlamento, en 1643, impuso impuestos sobre consumo de artículos esenciales (granos, carnes, etc.) Los impuestos por el Parlamento allegaron aun más fondos que los impuestos por Carlos I, especialmente de los pobres. El impuesto sobre el consumo fue muy regresivo, pesando tanto sobre los pobres que ocasionó los motines de Smithfield en 1647. Los disturbios ocurrieron porque los nuevos impuestos disminuyeron la capacidad que tenían los trabajadores rurales de comprar trigo, al extremo de que una familia de cuatro moriría de inanición. Además del impuesto sobre consumo, fueron cercadas las tierras comunes usadas por los campesinos para cazar, y les fue prohibido hacerlo. (¡Viva Robin Hood!)

Un precursor del impuesto moderno que hoy conocemos, fue creado por los británicos en 1800, para financiar la guerra contra Napoleón. El impuesto fue abolido

en 1816, y sus oponentes, que pensaban que sólo debía ser usado para financiar guerras, querían que todos los informes sobre el impuesto fueran destruidos, junto con su abolición. Los informes fueron quemados públicamente por el Secretario del Tesoro, pero se conservaron copias en los sótanos del Tribunal de Impuestos.

AMERICA COLONIAL

Los colonos pagaban impuestos según la Ley de Melados, que fue modificada en 1764 para incluir derechos de importación sobre melados extranjeros, azúcar, vino, y otros artículos. La nueva legislación fue conocida como Ley del Azúcar.

Debido a que la Ley del Azúcar no rendía cantidades sustanciales de ingresos, se añadió la Ley del Timbre de 1765. La Ley del Timbre imponía impuesto directo sobre todos los periódicos impresos en las colonias y la mayoría de los documentos comerciales y legales.

AMERICA POST REVOLUCIONARIA

En 1794, colonos al occidente de las Alleghenies, en oposición al impuesto de 1791 sobre consumo, de Alexander Hamilton, comenzaron lo que es ahora conocida como “La Rebelión del Whiskey”, un impuesto sobre consumo que era considerado discriminatorio y los colonos se rebelaron contra los recaudadores de impuestos. Eventualmente el Presidente Washington envió tropas para extinguir los motines. Aunque dos colonos fueron condenados por traición, el Presidente les concedió perdón.

En 1798 el Congreso promulgó el Impuesto sobre la Propiedad, para pagar la expansión del Ejército y la Marina en caso de una posible guerra con Francia. El mismo año, John Fries comenzó lo que es conocido como “La Rebelión de Fries”, en oposición al nuevo impuesto. Nadie resultó herido o muerto en la insurrección y Fries

fue arrestado por traición, pero fue eventualmente perdonado por el Presidente Adams en 1800. Sorprende el hecho de que Fries fue el líder de una unidad de milicias llamada para suprimir la “Rebelión del Whiskey”.

Fue en 1812 que se sugirió el primer impuesto en Estados Unidos. El impuesto estaba basado en la Ley Británica de Impuestos de 1798 y aplicaba tasas progresivas a los ingresos. Las tasas eran de .08% en ingresos superiores a 60 libras esterlinas, y 10% en ingresos superiores a 200 libras esterlinas. El impuesto se elaboró en 1814, pero nunca se impuso, porque el Tratado de Ghent fue firmado en 1815, terminando las hostilidades y la necesidad de ingresos adicionales.

La ley de impuestos de 1861 proponía que “se gravará, recaudará y pagará, sobre el ingreso anual de todas las personas residentes de Estados Unidos, que se derive de cualquier tipo de propiedad, ocupación profesional, empleo, o vocación efectuada en Estados Unidos o cualquier otro lugar, o de cualquier otra fuente.”

La Ley de Impuestos de 1861 fue aprobada, pero nunca implementada. Las tasas según la ley eran de 3% sobre ingresos de más de \$800.00, y de 5% sobre individuos viviendo fuera de Estados Unidos.

La Ley de Impuestos fue aprobada y firmada por el Presidente Lincoln en Julio 1o de 1862. Las tasas eran de 3% sobre ingresos mayores de \$600.00 y de 5% sobre ingresos mayores de \$10,000.00. La renta o valor de renta de su hogar podía ser deducida de los ingresos para determinar la obligación tributaria. El Comisionado de Impuestos declaró “El pueblo de este país lo ha aceptado con júbilo, para afrontar una exigencia temporal, y no ha provocado serias quejas en esta Administración”. La aceptación fue debida mayormente debido a la necesidad de ingresos para financiar la guerra civil.

Aunque la gente aceptó el impuesto de buena gana, no fue alto su cumplimiento. Las cifras dadas después de la guerra civil, indicaban que 276,661 personas llenaron en realidad las declaraciones de impuestos en 1870, (el año que tuvo más declaraciones), cuando la población del país era de aproximadamente 38 millones.

La ley de impuestos de 1864 fue aprobada para allegar ingresos adicionales en apoyo de la guerra civil.

El Senador Garret Davis, al comentar el principio guía de los impuestos, mencionó el “reconocimiento de la idea de que los impuestos deben ser pagados de acuerdo con la capacidad de la persona para pagar”.

La tasa de impuestos para la Ley de Impuestos de 1864 era de 5% para ingresos entre \$600.00 y \$5,000.00, 7.5% para ingresos entre \$5001.00 y \$10,000, y de 10% para ingresos mayores de \$10,000.00. La deducción de renta o valor de renta fue limitada a \$200.00. Se permitió una deducción para reparaciones.

Con el final de la guerra civil, la aceptación placentera de los impuestos se desvaneció. La ley de impuestos de 1764 fue modificada después de la guerra. Las tasas fueron cambiadas a un 5% fijo con la cifra de exención elevada a \$1,000.00. Se hicieron algunas tentativas para hacer permanente el impuesto, pero para 1869 “no había hombre de negocios que pudiera pasar el día sin sufrir de esas cargas” (The Times). De 1870 a 1872 la tasa era un 2.5% fijo y la cifra de exención se elevó a \$2,000.00.

El impuesto fue derogado en 1872 y en su lugar fueron establecidas significativas restricciones de tarifas que fungieron como la mayor fuente de ingresos para los Estados hasta 1913. En 1913 se aprobó la décimo sexta enmienda, que concedía autoridad al Congreso para gravar los ingresos de la ciudadanía derivadas de cualquier fuente.

Debe notarse que la Ley de Impuestos de 1864 fue cuestionada varias veces. El Tribunal Supremo unánimemente apoyó el impuesto. Después de la guerra el impuesto fue declarado inconstitucional por el mismo Tribunal, porque representaba un impuesto directo sobre el ciudadano, que no estaba permitido según la Constitución.

Antecedentes Históricos del Impuesto Inmobiliario en Venezuela

El impuesto inmobiliario es el más antiguo de los impuestos directos, lo cual se explica, si se considera que, la posesión de tierras ha sido históricamente fuente primordial de riquezas y que, tal como lo señala Villegas, (2002:12) como “objeto de imposición ofrece una fase estable y segura para la realización y cobro del tributo”

Villegas también señala que con el paso del tiempo evolucionó la forma de concebir este impuesto, así como su fundamentación. Al respecto el autor refiere la evolución de este impuesto en los siguientes términos:

La riqueza inmobiliaria adquirió una importancia predominante con relación a la riqueza. La tierra dejó de ser prácticamente el único bien demostrativo de riqueza, y el gran auge del patrimonio exteriorizado en forma de valores mobiliarios de todo tipo hizo lógicamente perder la antigua preponderancia de este tributo. Además la evolución de las teorías jurídico-tributarias que el fundamento del impuesto (.....) la propiedad inmobiliaria no es más que una de las tantas formas en que la potencialidad económica de los contribuyentes se manifiesta, y de ahí que se considere hecho imponible a los efectos de la tributación (p. 45).

En Venezuela el Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU), ha tenido diferentes modalidades, en la época de la colonia se cobraba en un principio sobre puertas y

ventanas, al pasar el tiempo cambio la modalidad, por el cobro de una cantidad única por cada inmueble, sin importar tamaño, ubicación, condición o valor.

Esta primera modalidad fue sustituida por lo que se llamó el “Derecho de Frente”, el cual consistía en pagar una cantidad de dinero por cada metro de frente que tuviese el inmueble; a esta forma la sustituyó el impuesto sobre “Medios Alquileres”, que obligaba al propietario del inmueble, a pagar medio mes de alquiler que recibía por su propiedad. Por su parte Magliocco (2007) expresa que la primera modalidad era injusta porque no consideraba la capacidad contributiva de los propietarios de los inmuebles, que es un principio que regula la materia, como actualmente se encuentra establecido en el Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población... (p.150)

La última modalidad mencionado en el párrafo anterior, fue un impuesto calculado sobre la renta que percibía el propietario de un inmueble que, al invadir el campo de competencia del Poder Central (Ordinal 8 del Artículo 136 de la Constitución Nacional de 1961), se convirtió en inconstitucional debido a que no existía un medio confiable y eficaz de seguimiento, puesto que la mayoría de los propietarios arrendaban sin realizar el respectivo contrato.

Ahora bien, la actual modalidad de IIU, toma como base imponible el valor del inmueble, cumpliendo así con el principio de justicia tributaria, que refiere quien tiene inmueble de mayor valor paga más impuesto (Besereni, 2007).

El impuesto inmobiliario venezolano se asemejaba en su estructura inicial a su homólogo impuesto británico al tomar como medida de cuantificación los valores de alquiler de la propiedad, diferencia del caso norteamericano que toma como base imponible el capital. Actualmente las mayorías de las ordenanzas municipales que regulan este tributo utilizan el valor del inmueble para calcular el monto del impuesto

Sistema tributario

La administración tributaria plantea un sistema tributario que se encargue de regular y fiscalizar en determinado territorio los distintos tributos que se aplican, para así poder garantizar la satisfacción de las necesidades de una colectividad. Para Villegas (1999.513), “el sistema tributario está constituido por el conjuntos de tributos vigentes en un país en determinada época...”, el autor hace referencia en este tema a las siguientes limitaciones en cuanto al sistema tributario.

Limitación espacial; el sistema tributario debe estudiarse en relación a un país concreto. Pueden existir sistemas tributarios semejantes en varios países, pero siempre existen peculiaridades nacionales. Cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de ingresos, de su sistema económico, etc.

Limitación temporal; debe limitarse el estudio de un sistema tributario a una época circunscrita. La evolución social y económica general necesita la adecuación de las normas legales. Se dice con razón que el derecho debe seguir a la vida, ya que de lo contrario se convierte en algo hueco y carente de significado humano. En alto grado, las normas tributarias se distinguen por su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad. Es necesario, por lo tanto, dar estudios relativos al sistema tributario un contenido temporal completo.

Importancia del estudio; según el principio de legalidad que rige en los estados de derecho, el tributo solo surge de la ley, desprendiéndose de ello que en esos países el sistema tributario es siempre un ordenamiento legal vigente. De ahí la gran importancia que tiene el estudio del sistema tributario, o sea, el derecho tributario. Es por ello que se estudia específicamente la parte espacial, es decir, la consideración de los tributos en particular, es necesario conocer los lineamientos generales del sistema tributario, entonces es necesario examinar cuales son los problemas que derivan de la tributación considerada como un todo.

Un buen sistema tributario debe poseer, equidad vertical y horizontal es decir; debe distribuir los costos entre la sociedad, o sea, entre personas del mismo grupo e igual condiciones y así promoverse al crecimiento económico, a la estabilidad y a la eficiencia del mismo, en un estado y/o Municipio.

Los Municipios

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), definen al Municipio como, la unidad política primaria de la organización nacional, especificando que gozan de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma dentro de los límites de la ley. Es por ello que al gozar de personalidad jurídica y ser autónomo tiene la facultad de crear, recaudar e invertir sus ingresos, por lo tanto este posee un sistema tributario propio.

Es allí donde se expone el principio de legalidad, ya que, la ley es la que establece la obligación tributaria; así lo expresa Evans (1997), "...solo la ley puede establecer la obligación tributaria y, por lo tanto, solo la ley debe definir cuáles son los supuestos y los elementos de la relación tributaria." Este principio está consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 317;

según el cual no podrán cobrarse impuestos, tasa y contribuciones que no estén establecidas en la ley, ni concederse exoneraciones ni rebajas que no se encuentren expresadas en la ley, es por ello que los municipios a través de las ordenanzas y basado en la principal ley, establece los tributos que dentro de su territorio deban cancelar los contribuyentes.

La Autonomía Municipal

El municipio es caracterizado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como un ente político que goza de personalidad jurídica y autonomía dentro de los parámetros de la ley, este es participe del poder público en el sistema de distribución vertical del poder que posee la constitución. Un ente autónomo es aquel que tiene la potestad de crear normas y de actuar con fuerza a derecho generado por este. Por otra parte Evans (1997), menciona que;

“Nuestra Constitución establece el alcance de esta autonomía municipal, la cual abarca el poder municipal de elegir sus propias autoridades, gerenciar y disponer de los asuntos que componen su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. De manera que podemos referirnos a la existencia de una autonomía exteriorizada en facetas diversas, a saber: autonomía política, autonomía administrativa, autonomía financiera.” (p.56)

De acuerdo a la autonomía financiera, el municipio tiene la potestad de regirse por sus propias normas a través de ordenanzas contenidas con rango de ley local y la autonomía financiera, establece la capacidad que tienen los municipios de crear, recaudar, administrar e invertir sus recursos, entre los que se destaca la asignación que reciben por medio del situado constitucional, la ley de asignación especial y la recaudación de tributos propios de la entidad. Es por eso que todos los municipios tienen la potestad de invertir sus recursos para la satisfacción del ente colectivo

Por otra parte, Moya (2006:23) menciona que: “la antigua Corte Suprema de Justicia ha señalado la autonomía y el alcance del poder tributario de los entes

locales, lo siguiente: la autonomía municipal que es una autonomía relativa, ya que emana de la constitución y las leyes,...no se trata de un gobierno dentro del gobierno, sino de un poder regulado por la constitución y las leyes...”, es decir las leyes del municipio son netamente locales en las cuales no debe interferir el poder nacional, pues sus actos son de índole netamente local y no de trascendencia nacional.

Los municipios a través de su poder de imperio, tienen la potestad de crear sus propias ordenanzas, que han sido asignadas por la constitución así lo expresa la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su artículo 159.

Artículo 159. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no lo estableciera, se establecerá el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Hacienda Pública Municipal

La hacienda pública, es el órgano encargado de la recaudación e inversión de la renta del estado, la hacienda pública, es también denominada administración fiscal, esta se encarga de controlar los recursos económicos del estado y evaluar los instrumentos con los que dicho estado gestiona y recauda los [tributos](#). Porque si bien es cierto, este es el ente encargado hacer cumplir las medidas financieras que un estado toma para la administración de sus ingresos ya sean estos ordinarios o extraordinarios.

En los municipios se le da el nombre de hacienda pública municipal, está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración le corresponda conforme a lo dispuesto en la constitución y demás leyes de la Republica, así lo expone Moya (2006). Por ende este es un órgano nacional encargado de la administración de los ingresos y gastos que del municipio se deriven con la finalidad de satisfacer las

necesidades de la colectividad. Para afianzar un poco más esta teoría, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, también lo expresa en su artículo 124; en otras palabras es de carácter autónomo y el responsable es el alcalde o alcaldesa de cada municipio, supeditado al órgano control como lo es la contraloría municipal, actuando esta como agente de control externo aplicado a la hacienda pública municipal.

Ingresos Municipales

Los ingresos desde el punto de vista financiero, son entradas de dinero para el cumplimiento de las necesidades o de un fin común. Cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica, los ingresos que percibe el estado son destinados para la satisfacción de necesidades en una colectividad en pro del bienestar social. Moya (2006) “los ingresos públicos son los recursos que obtiene el estado en forma coactiva, voluntaria, etc. para satisfacer las necesidades colectivas...” (p.89) en otras palabras los ingresos públicos son obtenidos a través de los tributos, donaciones, ventas o arrendamientos, con la finalidad de cubrir las necesidades de una colectividad, por medio de los servicios públicos (educación, salud, vivienda, entre otros).

Los ingresos municipales; son entradas de dinero a la tesorería del municipio, y se consideran que son obtenidos comúnmente en dinero, por el municipio, mediante la ley de presupuesto, con la finalidad de sufragar gastos que demanda la colectividad en beneficio del interés general. Cualquier ingreso que el estado pretenda obtener ya sea tributos, multas o sanciones de tipo pecuniaria deberá estar prevista en la ley, este es un principio de legalidad y así está establecido en el artículo 317, de la CRBV y los artículos 137 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otra forma de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio....

Considerando los artículos 137 y 139 de la LOPPM, los ingresos municipales, se clasifican en ingresos ordinarios y/o ingresos extraordinarios.

Ingresos ordinarios son:

- Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
- Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones, los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios de índole similar con limitaciones establecidas en la constitución, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos, apuestas ilícitas, propaganda y publicidad comercial, entre otros que se asignen por ley.
- Los derivados del situado constitucional y otras transferencias nacionales o estatales.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Los intereses o dividendos por suscripción de capital.
- Los provenientes del Fondo de Compensación Internacional.
- Los demás que determinen los decretos y ordenanzas.

Ingresos extraordinarios son:

- El producto del precio de venta de los ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.
- Los bienes que se donaren o legaren a su favor.
- Las contribuciones especiales.
- Los aportes especiales que le acuerden organismos nacionales o estatales, y.
- El producto de los empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados, conforme con la ley.

Los ingresos extraordinarios, solo podrán usarse previa autorización del Concejo Municipal (Cámara Municipal) en las siguientes condiciones; catástrofe o calamidades públicas para atender emergencias presentadas en el ámbito municipal.

Los Tributos.

Los tributos son las prestaciones en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines, así lo expresa Villegas (1999). Es una característica del tributo, que este sea en dinero, ya que el Código Tributario así lo exige y norma que la prestación sea pecuniariamente valuable y así pueda constituir un tributo. Este es exigido por el estado en virtud de su poder de imperio, es decir la ley coacciona al contribuyente para la extinción de la obligación tributaria, ya que no existe ningún impuesto que no esté establecido por ley, lo cual significa que tienen un límite formal para el cumplimiento del mismo.

En otro orden de ideas, los tributos son prestaciones pecuniarias coactivas, regidas por los principios de legalidad y de capacidad contributiva es el medio por el cual un estado se sirve para obtener los ingresos y lograr satisfacer las necesidades colectivas.

De acuerdo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), (2006):

“El Tributo puede definirse como una obligación pecuniaria, exigida, en virtud de la cual el Estado o cualquier otro ente público se convierte en acreedor de un sujeto pasivo, como consecuencia de la realización por este de un acto o hecho indicativo de capacidad económica”.

De los conceptos antes mencionados y por consiguiente, un tributo es una obligación que tiene un origen legal donde actúan el estado que es el ente recaudador y el sujeto pasivo como lo es el contribuyente, y su cumplimiento según la ley es económica en otras palabras la cancelación es en dinero.

Los tributos se clasifican en; impuestos, tasas y contribuciones especiales, entonces se puede entender que los tributos son especies de un mismo origen ya que

se fundamentan en la ley, pero no solo depende de la ley sino de la obligación que los origine según el espacio donde se aplique teniendo en cuenta que este es de carácter individual. Así lo expresa Villegas (1999:69); "...los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estas categorías no son sino especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas...". Partiendo de esta pequeña clasificación el autor expone lo siguiente acerca de la misma.

En el *impuesto*, la prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad estatal relativa a él, mientras que en la *tasas* existe una especial actividad del estado materializada en la presentación de un servicio individualizado en el obligado. Por su parte, en la *contribución especial* existe también una actividad estatal que es generadora de un especial beneficio para el llamado a contribuir. De los antes expuesto, se entiende de manera general que los impuestos, las tasa y las contribuciones tienen las siguientes características; son de carácter individual, originadas por un hecho y obligadas por el estado para su cumplimiento, dependiendo del espacio donde se originen y/o apliquen.

Por lo tanto Valdés (1996), expresa que la clasificación más admitida o acertada de los tributos es, impuestos, tasas y contribuciones.

Impuestos: según Villegas (1999), lo define como la prestación en dinero fijada exclusivamente por el Estado con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya relación esté vinculada con la normativa legal. Es el hecho generador del crédito fiscal y es el tributo típico por excelencia.

Tasas: estas están obligadas según el servicio y el espacio donde se apliquen, la cual tiene relación directa con el contribuyente, por lo tanto está obligado al pago de la misma. Esto lo señala Valdés (1996. 143) "...es un tributo cuya obligación está

vinculada jurídicamente a determinadas actividades del estado, relacionadas directamente con el contribuyente.”

Contribución: estas son carácter benéfico, ya que de ellas depende la realización de una obra pública o algún servicio, destinado a satisfacer necesidades. Para Villegas (1999: 104) son tributos de razonamiento benéfico individual, derivados de la realización de alguna obra o gastos públicos o alguna actividad especial del estado.

Autonomía Tributaria Municipal

Los municipios, como se ha dicho; son entes políticos territoriales, de acuerdo con el artículo 168 de la Constitución; gozan de autonomía, dentro de los límites de esta constitución y de la Ley. Así mismo el artículo 2 y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dispone que los municipios ejerzan su competencia de manera autónoma, conforme a la Constitución y a la Ley.

Es por ello que los municipio gozan de autonomía tributaria, ya que estos poseen la potestad de: crear, recaudar e invertir sus propios ingresos, así lo expresa la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 3, “la autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos...” al respecto, Evans (1997) refiere que; la facultad que tiene el municipio de elegir a sus autoridades es por medio del sufragio universal, directo y secreto por lo tanto se le atribuye la autonomía política, el municipio se rige por medio de sus propias normas las cuales se encuentran enmarcadas en la ley principal y de ordenanzas con rango de ley local.

Y por ultimo menciona la autonomía financiera, que es la facultad que posee el municipio de crear, recaudar, administrar e invertir sus recursos, esta última permite la recaudación de los impuestos asignados por el constituyente dentro de las

limitaciones previstas en el orden constitucional y legal del estado así como la inversión de los recursos que de allí se obtengan.

Potestad Tributaria Municipal

Es necesario hacer mención en esta parte de la investigación de poder o soberanía tributaria, que no es más que la capacidad del estado de exigir el tributo, es por ello que existen dos poderes diferentes como lo son el poder tributario originario y el poder tributario derivado. Donde el poder tributario originario, es de ejecución inmediata, es decir directa de la Constitución y el poder tributario derivado, es cuando, el establecimiento y la recaudación de los tributos están regidos por parte del poder nacional.

En otro orden de ideas la potestad tributaria es delegada al municipio por un ente originario como lo es el poder nacional, quien no establece un tributo sino que otorga la potestad al municipio como ente político-territorial, para la creación, recaudación y fiscalización de sus tributos.

Es por esto que la Ley del Poder Público Municipal, establece diferencia entre el poder tributario y la potestad tributaria del municipio, ya que el poder se refiere a la facultad de los poderes públicos de crear tributos, es decir, de elevar algunos hechos a tributos regulando sus elementos y el origen por cual se crea, todo esto por medio de la promulgación de un acto legal. Y la potestad tributaria hace relación a la facultad y deber que la ley asigna a la administración para la recaudación de los tributos, tales como la realización de las fiscalizaciones o la determinación de la obligación tributaria. Como se puede ver, ambas figuras operan en planos distintos; el poder tributario, es nacional, lo limita la constitución y se identifica por el poder de legislar, mientras que la potestad tributaria, se refiere a competencia de la administración legalmente conferida por la ley.

Para Moya (2006); “la potestad tributaria, es la facultad de un ente o estado para crear tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito espacial de esa ley.” Este autor cita a, Villegas (1992:37), el cual expone “que la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para la obtención”.

Al interpretar estas definiciones, se entiende que la Potestad Tributaria Municipal, es la capacidad que posee los niveles del estado para la creación, recaudación y la administración de los tributos, siempre que esta, este enmarcada en el ámbito de la ley para la obtención de los mismos.

La potestad tributaria posee las siguientes características; abstracta, permanente, irrenunciable e indelegable. Es *abstracta*, porque el poder se materializa en un sujeto y se realice en un acto administrativo. Es *permanente*, porque perdura a través del tiempo y no extingue. Es *irrenunciable*, porque el estado no puede desprenderse ni delegar la potestad, no puede renunciar a su poder de imposición. Es *indelegable*, es semejante a la irrenunciable, ya que el estado no puede renunciar ni desprenderse en su totalidad de esta potestad.

Limitaciones de la Potestad Tributaria Municipal

Como anteriormente hemos comentado la autonomía tributaria la establece la Constitución, la potestad la consagra el poder nacional por medio de la ley y del ámbito de aplicación, por ende la potestad tributaria municipal no es absoluta ya que la misma se halla limitada, así lo expresa Moya (2006:43) “...cada una de las ramas del poder público (Nacional, Estatal o Municipal) tiene funciones determinadas, la potestad tributaria no es absoluta...”.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), en los artículos 156 y 183 establece las prohibiciones y limitaciones a la potestad tributaria municipal, con el objeto de evitar que otro ente del poder público nacional incurra en cuanto a la toma de decisiones tributarias del municipio, aceptando así que el municipio goza de autonomía tributaria. En cuanto a las limitaciones a la potestad tributaria, el artículo 183 de la Constitución en los numerales 1, 2, 3 expresa lo siguiente:

Artículo 183. Los Estados y Los Municipios no podrán:

1. Crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional.
2. Gravar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio.
3. Prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni gravarlos en forma diferente a los producidos en el.

Los Estados y Municipios solo podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad, forma y medida que lo permita la ley.

Existen otros artículos vinculados con las limitaciones a la potestad tributaria uno de los que se pueden mencionar es el 317 de la Constitución, que consagra, “No podrá cobrarse, impuesto, tasa o contribución que no estén establecidos en la ley...” así mismo, el artículo 133; expresa el deber de los ciudadanos a coadyuvar al gasto público por medio del pago de los tributos que establezca la ley, este artículo aplica a nivel nacional y en cuanto al ámbito municipal aplica el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Es por ello que los tributos se encuentran limitados para los municipios de acuerdo a ciertos principios como los son.

Principio de legalidad; es también conocido como el de reserva legal, es por ende que todo tributo debe estar establecido dentro de la ley, así como lo expresa el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es entonces que por medio de la ley surge la relación jurídico-tributaria, dicho de otro modo es

solo la ley quien define el tributo, la tarifa, el hecho imponible y el contribuyente, fundamentándose este principio en el artículo en el artículo 115 de la Constitución, donde se expresa la garantía a la propiedad en conjunto con el uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. El artículo 3 del Código Orgánico Tributario, hace mención, que solo la ley es la encargada de regular la creación, modificación o suprimir un tributo, otorgar exenciones y rebajas.

Principio de generalidad; este principio aplica a todos los ciudadanos del Municipio y se encuentra relacionado con el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), donde expresa que toda persona tiene el deber de coadyuvar al gasto público por medio del pago de los tributos que establezca la ley.

Principio de igualdad; este principio aplica a la justa distribución de las cargas, así se encuentra enmarcado en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se expresa que el sistema tributario debe procurar a la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad.

Principio de capacidad económica; este evalúa la capacidad económica del contribuyente, y se encuentra vinculado con el principio de igualdad, es decir, este actúa en la relación jurídico-tributaria, evitando que se graven hecho que puedan afectar la capacidad contributiva del sujeto pasivo de la obligación.

Principio de progresividad; este principio se relaciona con la capacidad económica del contribuyente, ya que se vincula con la justa distribución, en cuanto a que a mayor riqueza mayor será la alícuota del impuesto a pagar.

Y es así como la administración tributaria, según los diferentes principios limitan la potestad tributaria municipal, de acuerdo al ámbito de aplicación y a la ley en general.

Tributos Municipales

Según lo descrito anteriormente, los tributos son prestaciones de dinero exigidas por el estado en virtud de su poder de imperio, aplicados en una jurisdicción establecida, los tributos, son establecidos por ley, la autonomía la tiene el estado para la creación, recaudación y fiscalización de los mismos, en cuanto a los municipios el poder nacional delega la potestad para que ellos por medio de la máxima ley, creen, recauden, y fiscalicen los ingresos que ellos perciben, establecidos por las ordenanzas.

Según Moya (2006) Los Tributos Municipales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) como medios de obtener fuentes de ingresos de los entes locales, le da un carácter Constitucional y una potestad originaria ya que emana directamente de la Carta Fundamental. (p.93), y se basa en la Ley del Poder Público Municipal (2009) en el artículo 159 donde establece: "...que los Municipios a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponda por disposición constitucional o que le sean asignado por ley estatal o nacional..." es así como se considera que el poder nacional le concede la potestad al municipio para la administración de sus ingresos dicho de otro modo de sus tributos como fuente de ingreso.

En cuanto a la potestad tributaria, la máxima ley en conjunto con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal delega la a los municipio la administración de ciertos tributos, como lo son; impuestos sobre actividades económicas de industria comercio, servicios, o de índole similar los impuestos inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas ilícitas, propagandas y publicidad comercial.

Ingresos Tributarios Municipales

La fuente principal de los tributos municipales son los ingresos tributarios municipales, obtenidos por medio de impuestos atribuidos a ciertas actividades económicas, estos con el fin de satisfacer necesidades sociales. Los ingresos tributarios municipales, son aquellos que el municipio establece por medio de ordenanzas y exigidos por ley a los contribuyentes. Según el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), establece; “no podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución municipal alguna que no este establecido en ordenanza...”

La constitución dispone que los municipios y demás entes locales en cuanto a la organización, se regirán por medio de la constitución, de las normas y de las leyes orgánicas nacionales que dicte el estado, para desarrollar las leyes y normas en cuanto a organización y funcionamiento de los municipios y el alcancen de la autonomía municipal en materia de tributos.

El artículo 179 en los ordinales 2 y 3 establece los siguientes ingresos para los Municipios:

Artículo 179. Los Municipios Tendrán los siguientes ingresos:

2° Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones, los impuestos sobre actividades económicas de industrias, comercios, servicios, o de índole similar, con las limitación es establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas ilícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

3° El Impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

En esta parte de la investigación haremos referencia muy particularmente al Impuesto sobre inmuebles urbanos, este se caracteriza, porque recae sobre todo aquel contribuyente que posea alguna propiedad u otro derecho real sobre bienes inmuebles ubicados en el municipio así lo establece el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal(2009), donde expresa; que el impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otro derecho real, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes. La creación, recaudación y fiscalización de este impuesto es obligación y responsabilidad del municipio el cual se regirá por medio de una ordenanza establecida para tal fin.

Impuesto sobre inmuebles urbanos

Este es el más antiguo de todos los impuestos directos, ya que la tierra ha sido desde la antigüedad una de las principales fuentes de riquezas por ende ofrece una base estable para la recaudación de los tributos. Evans (1997) hace mención acerca de este impuesto, como el más antiguo de la colonia, y que anteriormente se le denominaba derecho de frente o impuesto sobre puertas y ventanas, en la mayoría de los municipios, la recaudación de los ingresos por razón de este impuesto es muy bajo, ya que este no se encuentra debidamente regulado.

Por otra parte el Código Civil Venezolano, publicado en Gaceta Oficial 2.990 del 26 de julio de 1982 define, que existen bienes muebles e inmuebles que pueden ser objeto de propiedad ya sea pública o privada, y se clasifican en inmuebles por su naturaleza, por su destinación u objeto a la que se refieren.

El Código Civil Venezolano (1982), define el inmueble como las edificaciones y toda aquella construcción adherida a la tierra de modo permanente o sea parte de un edificio, estos son considerado inmuebles por su naturales, los inmuebles por su

destinación; son todos aquellos que el propietario ha destinado a un término para que permanezcan en el constantemente, y son inmuebles por el objeto a que se refieren los derechos del propietario sobre los predios sujetos a cesión, los derechos de provecho y de uso sobre las cosas inmuebles y también el de habitación, las hipotecas, entre otros; así lo establecen los artículos 527, 528, 529 y 530 del Código Civil, es así como se observa que el sujeto pasivo de la obligación del impuesto sobre inmuebles urbanos no es solo el propietario sino también todo aquel que sobre el recaiga la responsabilidad del inmueble en uso o destino.

La LOPPM (2009), en su artículo 175 hace mención a lo que considera inmuebles urbanos, y lo describe en la forma siguiente;

Artículo 175. El suelo urbano susceptible de urbanización, las construcciones ubicadas en suelo apto de urbanización, las instalaciones asimilables a los mismos, tales como diques, tanques, cargaderos, muelles.

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos poseen las siguientes características:

1. Es un impuesto local, ósea se aplica en una jurisdicción determinada.
2. Es un impuesto real, aplica según el inmueble y su ubicación, no aplica por la capacidad contributiva del contribuyente.
3. Es un impuesto aplicado al patrimonio del contribuyente, por lo tanto es el único impuesto en materia municipal, es de excepción ya que el patrimonio del contribuyente se grava únicamente a nivel nacional.
4. Es un impuesto proporcional, ya que el cálculo de la alícuota determina el valor del impuesto a pagar.

Es así como la Ley Orgánica del Poder Público Municipal con base en el Código Orgánico Tributario establece una relación jurídico-tributaria entre el origen del impuesto y el sujeto pasivo, esta relación nace por un hecho imponible, el cual es el generador de la obligación y es la situación del propietario o titular de un derecho real que permite el disfrute de la renta siempre y cuando el inmueble este ubicado dentro del municipio. La base imponible de este impuesto será el valor de los inmuebles el

cual es calculado partiendo del valor catastral de los mismos, este se fija tomando como referencia el precio corriente en el mercado, ajustándose así a la economía en la actualidad.

En el Municipio Los Guayos del estado Carabobo, el impuesto sobre inmuebles urbanos se encuentra asentado en la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos, la cual fue publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 13, de fecha 15 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), se crea con la finalidad de aplicar en la jurisdicción del municipio los Guayos, basándose en las normativas tributarias exigidas en el Código Orgánico Tributario y, es Hacienda Pública Municipal la encargada de la liquidación de este impuesto, en conjunto con la oficina de catastro municipal quien realiza los cálculos del mismo. El pago de este impuesto es realizado por los contribuyentes o en su defecto por los responsables del hecho, es por ello que la administración tributaria tiene la potestad de realizar fiscalizaciones de acuerdo a procedimientos establecidos tanto en la constitución como en la ordenanza de hacienda pública municipal con el fin de verificar el cumplimiento de la obligaciones previstas en la ordenanza y así las declaraciones que se han realizado debidamente, para analizar la situación de quienes no han cumplido con la obligación.

La ordenanza en el artículo 2 ordinal 1 y los artículos 4, 5, 6 y 7; define los aspectos siguientes:

Artículo 2. A los efectos del Impuesto regulado en esta ordenanza se entiende por:

1.- Inmuebles: los definidos como tales en el primer aparte del artículo 527 del Código Civil Venezolano y, en consecuencia se entenderán por tales, todos los terrenos, edificaciones y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de una edificación.

Artículo 4. El hecho generador del impuesto es el estar en ejercicio de la titularidad de la propiedad sobre inmuebles ubicados en áreas urbanas del Municipio Campo Elías, a la fecha de inicio del año fiscal respectivo.

Artículo 5. El impuesto sobre inmuebles urbanos se causara el 1º de enero de cada año, se liquidara por anualidades y se hará exigible en la forma, plazos y condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 6. La base imponible para la liquidación y determinación del impuesto inmobiliario urbano será el valor fiscal de los metros cuadrados (m²) del inmueble.

Artículo 7. El impuesto sobre inmuebles urbanos consistirá en un porcentaje del valor fiscal de los metros cuadrados (m²) del inmueble.

En otro orden de ideas, las alcaldías están estructuradas en departamento o dependencia, dirigidas por la figura de un jefe o director de departamento o dependencia, para esto es necesario mencionar que en la alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo, existe “El Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo, el cual fue creado según decreto N° 043-12, del día 14 de junio de dos mil doce (2012), encargado de reordenar y promover una gestión eficiente y eficaz en materia tributaria, asignándosele las atribuciones específicas de liquidación, recaudación, determinación, control, divulgación, inspección y fiscalización de los ramos tributarios del municipio, consolidando los valores de bienestar común y convivencia ciudadana.

La misión de éste servicio es Controlar y persuadir a los contribuyentes al cumplimiento, voluntario o coercitivo, de sus obligaciones tributarias, a través de los procedimientos de auditoría fiscal; garantizando una mayor recaudación de los tributos, y sustentar el diseño de las políticas fiscales de la Alcaldía.

Su visión es ser un organismo modelo en materia tributaria municipal, basada en una eficiente y eficaz recaudación, para la construcción de un municipio eficiente.

El Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Caraboboes quien otorga las correspondientes licencias sobre actividades económicas, licores, permisos de

pequeños comerciantes, comercios ambulantes, comercios eventuales, espectáculos públicos, publicidad y propaganda, juegos y apuestas lícitas y cualquier otro permiso o solvencia que tengan conexión con una actividad que se encuentre gravada como materia municipal por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como por cualquier otra Ordenanza del Municipio Los Guayos, una vez que se cumpla con el ordenamiento jurídico del Municipio.

El impuesto sobre inmuebles urbanos se encuentra plasmado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en una ordenanza, la cual especifica de manera general el proceso de cálculo y liquidación del impuesto sobre inmuebles urbanos. Es de hacer notar que el Municipio Los Guayos del estado Carabobo, se rige por sus propias leyes u ordenanzas, basadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Todo ente encargado de la recaudación de impuestos debe crear estrategias orientadas al buen funcionamiento de los procesos administrativo que permitirán alcanzar los objetivos a los que se desea llegar, mostrando así como llegar a los mismos. Toda estrategia se debe adaptar a un sistema de planeación que se cumplirá según la necesidad de dirigir la conducta adecuada de los agentes económicos, en situaciones diferentes y hasta opuestas. En otras palabras constituye la ruta a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas nacionales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados.

En los municipios, la asistencia ciudadana en materia fiscal municipal como función de la administración tributaria municipal, debe forma parte de las estrategias, donde el cumplimiento voluntario juega un papel relevante a la hora de ejercer sus funciones. Así pues, la administración tributaria municipal debe incluir la asistencia ciudadana como eje central de su funcionamiento para que de este modo se puedan

mejorar los niveles de recaudación y así poder contar con más recursos económicos no solo para cubrir gastos de funcionamiento, sino también para invertir en proyectos mejorando la calidad de vida de la colectividad.

Una de las estrategias que debe aplicar la administración tributaria en materia de impuestos son procedimientos de fiscalización y determinación de la obligación tributaria.

Determinación; es un proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos por ley; no cabe duda que la aplicación de la ley en lo que respecta a los procedimientos de determinación y fiscalización trae ventajas como lo es: evitar la dispersión normativa de procedimientos que tienen el mismo objeto. Así mismo la aplicación supletoria del COT a los municipios les permite seguir dictando disposiciones en materia procedimental. Uniformaría las garantías y derechos del contribuyente en este procedimiento, cualquiera fuere el sujeto activo acreedor del tributo. Simplificaría el estudio y análisis de la actividad de fiscalización y determinación que ejerce las distintas administraciones tributarias.

La determinación es un acto dirigido a precisar en cada caso en particular; si en realidad existe una deuda tributaria, quien es el obligado a pagar el tributo al fisco y cuál es el importe de la deuda, por lo que, el objetivo principal es justamente es el de llegar a conocer si el sujeto pasivo mantiene o no una deuda por concepto de tributos, con esto se puede identificar quien es el deudor, ya que no siempre el realizador del hecho imponible es el obligado al pago del tributo.

Fiscalización; en un sentido amplio incluye el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de la inspección,

control o verificación de todas las operaciones económicas y actos administrativos del sujeto obligado o de algunas de sus actividades, a fin de comprobar con exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, a las leyes y reglamentos vigentes. El proceso de fiscalización tributaria, se inicia con una providencia, ya que la administración tributaria se encuentra facultada para ejercer su potestad de fiscalización frente a determinado sujeto pasivo, la potestad de fiscalizar conlleva al poder de investigar todos los hechos y datos declarados y no declarados o que debieron serlo, así como para indagar todos los elementos que directa o indirectamente revelen la existencia de hechos o situaciones que puedan calificarse como hechos imponibles.

Es por esto que el COT otorga a la administración tributaria la facultad de fiscalizar e investigar, así esta expresado en el artículo 127:

- Exigir la exhibición de la contabilidad y demás documentos relacionados con la actividad del contribuyente o responsable.
- Exigir la comparecencia ante sus oficinas a responder a las preguntas que se le formulen o a reconocer firmas.
- Requerir copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos, así como información relativa a los equipos y aplicaciones utilizados, sin importar que el procesamiento de datos se desarrolle con equipos propios o de terceros.
- Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija, incluido el registro en medios magnéticos o similares, así como cualquier otro documento de prueba relevante para la determinación de la administración tributaria, cuando se encuentre este en poder del contribuyente, responsable o tercero.
- Requerir el auxilio del resguardo nacional tributario de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de fiscalización.

Así pues la fiscalización, es el conjunto de operaciones destinadas a recolectar datos pertinentes al cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias. Esta se trata de una actividad administrativa cuyo presupuesto en sentido técnico-jurídico es la atribución de una potestad de comprobación, es decir la comprobación tributaria, la búsqueda de hechos y datos que ignora la administración, o de criterios que le permitan a la autoridad establecer la corrección de lo aportado u ocultado por los contribuyentes.

El ejercicio de fiscalizar está sometido a ciertas limitaciones, referidas al periodo de tiempo que debe emplearse, el ámbito territorial en el cual pueden desempeñarse sus funciones de fiscalización, el funcionamiento público autorizado al efecto, el contribuyente o responsable sobre el cual puede recaer la investigación y a los tributos y/o elementos de la base imponible según el periodo fiscales a investigar. La ley no dispone de plazos en el cual se deba practicar la fiscalización, por lo que no existe limitación temporal al ejercicio de esta facultad, la única limitación viene dada por la prescripción de la obligación tributaria como modo de extinción de la misma, prescripción ésta que opera a favor de la administración, frente a la inactividad del sujeto activo de la relación, como a favor de la administración tributaria, en aquellos casos en que esta se ubique en la posición deudora del administrado.

El lugar donde se lleva a cabo la fiscalización deberá ser el más adecuado a los fines de precisar la realización del hecho imponible y la exacta cuantía de la obligación tributaria, en todo caso el lugar debe atender principalmente a criterios que faciliten al sujeto pasivo el cumplimiento de los requerimientos formulados por la administración tributaria, los cuales se materializan a través de los actos administrativos de trámites preparatorios al acta de reparo fiscal o acta de conformidad denominada también acta de requerimiento, la cual se utiliza para dejar constancia de la información y documentación solicitada al contribuyente o

responsable sometido a una fiscalización y que tiene como contra partida un acta de recepción de documentos.

Control; este constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario se realiza anualmente. Este plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar tributariamente y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados del ejercicio. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básicas en materia tributaria, para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario estatal, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas cuya gestión se le atribuye por ley.

Marco Legal

La presente investigación se basa en el análisis del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos del Municipio los Guayos del Estado Carabobo por lo que se encuentra respaldada por los siguientes instrumentos legales:

La obligación de los venezolanos para la contribución del gasto público, por medio del pago de los tributos, establecido por la Constitución de la República de Venezuela en su Artículo 133. Por lo que a su vez establece por medio de los artículos 168 la autonomía municipal, entendiéndose de este modo que todo municipio goza de personalidad jurídica, permitiendo de esta forma la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- 1.- La elección de sus autoridades.
- 2.- La gestión de las materias de su competencia.

3.- La creación, recaudación e inversión de sus ingresos... (p. 111)

En relación con este artículo, la ley específica en el artículo 179 en el numeral 2 y el artículo 180, los ingresos que el municipio debe administrar según la potestad delegada por el poder nacional.

Artículo 179. Los Municipio tendrán los siguientes ingresos...

2. Las tasa por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vea favorecidas por los planes de ordenación urbanística.... (p.114)

Artículo 180. La Potestad Tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades... (p.114).

De esta misma forma la Constitución manifiesta con relación a los ingresos que el municipio debe administrar, atendiendo al principio de legalidad y la potestad que el poder nacional les atribuye, que a pesar de poseer potestad tributaria los municipios, deben tener presente artículos 316 y 317, que establecen los principios de igualdad y la no retroactividad, dicho de otro modo; establece la justa recaudación de los tributos, según la capacidad económica del contribuyente, entendido también que no existe tributo alguno que no esté establecido por ley.

Artículo 316. El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la económica nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos

previstos en las leyes. Ningún tributo debe tener efecto confiscatorio... (p.150)

Código Civil Venezolano (1982)

El título I, capítulo I de esta ley establece lo relacionado a los bienes inmuebles, comprendido desde el artículo 526 al 530, donde haremos mención de los más relevantes en cuanto a clasificación, uso y destinación de los inmuebles, esto como base fundamental para poder entender el impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Artículo 526. Los bienes son inmuebles por su naturaleza, por su destinación o por el objeto a que se refieren.

Artículo 527. Son inmuebles por su naturaleza: los terrenos, las minas, los edificios y, en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de un edificio.

Se considera también inmuebles:

...los acueductos, canales o acequias que conducen el agua a un edificio o terreno y forman parte del edificio o terreno a que las aguas se destinan.

Artículo 528. Son inmuebles por su destinación: las cosas que el propietario del suelo ha puesto en el para su uso, cultivo y beneficio, tales como: los animales destinados a su labranza, los instrumentos rurales, las simientes, los forrajes y abonos,... (p.135)

Artículo 529. Son también bienes inmuebles por su destinación, todos los objetos muebles que el propietario ha destinado a un terreno o edificio para que permanezca en el constantemente, o que no se pueda separar sin romperse o deteriorarse la parte del terreno o edificio a que estén sujetas.

Artículo 530. Son inmuebles por el objeto a que se refieren: los derechos del propietario y los del enfiteuta sobre los predios sujetos a enfiteusis, los derechos de usufructo y de uso sobre las cosas inmuebles y también el de habitación,... (p.135)

Código Orgánico Tributario (2001)

Los impuestos municipales, no solo se rigen por la constitución sino además tienen su fundamento en el Código Orgánico Tributario, quien establece en forma

general y a nivel nacional la normativa que deben cumplir los municipio, el artículo 1 expresa.

Las Normas de este Código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación y las leyes atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales... (p.1).

Además el Código Orgánico tributario expresa en el artículo 3 las leyes y los actos con fuerza de ley, en materia de tributos.

Artículo 3. Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la cuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que le sean remitidas por este código.

Parágrafo Primero: Los órganos legislativos nacionales, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al poder ejecutivo para conceder exoneraciones requerirán la previa opinión de la administración tributaria respectiva, la cual evaluara el impacto económico y señalara las medidas necesarias para su efectivo control fiscal...

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo... No obstante, cuando se trate de impuestos generales... la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009)

Por otra parte, esta ley desarrolla los principios constitucionales relacionados al Poder Público Municipal, en cuanto a la facultad tributaria de los municipios se refiere.

Artículo 159. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicara el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Así como crea y regula los tributos según las ordenanzas, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece que ningún impuesto, tasa o contribución se podrá cobrar sin que antes este establecido en una ordenanza para que surja la relación jurídico-tributaria, determinando en ella el hecho imponible, el sujeto pasivo de la obligación, la base imponible, el plazo y la forma de declaración del hecho imponible, entre otras más que las leyes nacionales y estatales transfieren al tributo, a esto se refiere el artículo 162 de la ley (p.58), es de esta forma que en los artículos 172 y 173 de esta ley, señala sobre la competencia del municipio en cuanto al impuesto sobre inmuebles urbanos.

Artículo 172. Es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la república. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares.

Sección tercera: ingresos tributarios de los municipios

Subsección primera: impuesto sobre inmuebles urbanos.

Artículo 173. El impuesto sobre inmuebles urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes.

DECRETO N° 034-12 SARTMU

Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU)

Este servicio tendrá rango de dirección y competencia en materia tributaria, sobre el territorio del municipio Los Guayos del estado Carabobo; el cual tiene por objetivo garantizar la correcta aplicación de la política tributaria municipal, a partir del diseño de un proceso permanente de gestión tributaria, que contribuya ampliamente con el financiamiento de las soluciones de las necesidades comunitarias, socializando de esta manera los tributos. El mismo no posee personalidad jurídica, con autonomía financiera, administrativa y funcional, posee su propio sistema de competencia en materia de recurso humano, adscrito directamente al despacho del alcalde, el artículo 11 de este decreto se expresa la organización del SARTMU a nivel gerencial.

Artículo 11. Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) tendrá la siguiente estructura organizativa a nivel gerencial:

- Despacho del Superintendente Municipal Tributario.
- Gerencias de Gestión: Gestión Tributaria, Jurídico Tributaria y Administración.
- Coordinaciones de: Asistencia integral al Contribuyente, de recaudación, fiscalización, de licores y de personal.
- Unidad de Gestión Social.

Las atribuciones conferidas a este servicio están expresadas en el artículo 3 del decreto. Especificando de manera clara que tendrá la atribución de liquidar, recaudar, determinar, controlar, divulgar, inspeccionar y fiscalizar los ramos tributarios del municipio así como los intereses, sanciones, y otros accesorios, es por esto que este

servicio es autónomo, porque tiene la potestad de crear normas o decretos que regulen los tributos municipales, con deberes, derechos y obligaciones que se vinculen con el contribuyente y que se encuentren enmarcados en la ley.

El capítulo II en su artículo 12 especifica las funciones y atribuciones específicas que deberá regir el SARTMU.

Artículo 12. Son funciones y atribuciones específicas del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU):

1. Dirigir y administrar el sistema de tributos municipales, en concordancia con instrucciones impartidas por el Alcalde, por las Ordenanzas tributarias municipales y otras de forma supletoria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
2. Evaluar y formular el plan operativo anual del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU), basado en las líneas estratégicas del municipio, del estado y del plan de desarrollo económico y social de la nación 2007-2013, y de los planes que el gobierno nacional adopte para los próximos años, posteriores al vigente.
3. Fomentar una cultura tributaria que incentive el pago voluntario y consiente e n un municipio cada vez más comprometido con sus ciudadanos.
4. Incentivar y fomentar la conciencia socialista de cada quien según su capacidad a cada quien según su necesidad, emancipando la ética del capital a los grandes, medianos y pequeños empresarios y/o comerciantes del Municipio de Los Guayos, estado Carabobo.
5. Construir una nueva ética al servidor público.
6. Combatir la corrupción de manera sistemática en todas sus manifestaciones...(omissis)

El artículo 17 del presente decreto hace referencia a que todos los tributos que en el municipio se originen se entenderían referidos a este servicio, por ser este el ente autónomo encargado de los tributos municipales en el municipio Los Guayos del Estado Carabobo.

Definición de Términos Básicos

Autonomía: es la capacidad para darse normas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas. Además es la capacidad de valerse por sí mismo.

Base imponible: es el hecho generador de la obligación, es donde se cuantifica el tributo.

Contribuciones: aportaciones obligatorias e impersonales establecidas legalmente y pagaderas periódicamente, para repartir entre las personas afectadas por el pago la carga de los gastos públicos. Las contribuciones pueden recaer sobre múltiples actividades o bienes; propiedad inmobiliaria, sucesiones, créditos, beneficios extraordinarios, ventas.

Fiscalización: acción o efecto de fiscalizar, inspeccionar, revisar, vigilar, cuidar, estar al tanto, seguir de cerca.

Hecho imponible: es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación, es decir, presupuesto de la obligación tributaria substancial y tiende a demostrar las características de contenido de dicho presupuesto a la luz de los fundamentos que presiden a su elección por el legislador.

Impuesto: es un tributo directo que le permite al estado lograr un fin o un propósito, esto lo lleva a cabo por su poder soberano, estableciendo leyes especiales que adoptadas a la realidad socioeconómica del país, se pueda obtener un equilibrio en la distribución de la riqueza y el desarrollo integral de la nación.

Ingresos extraordinarios: estos tienen carácter esporádicos, siendo provocados por excepcionales necesidades; por eso están; por lo general, frente a los gastos

extraordinarios. Estos se provocan generalmente por medio de donaciones y/o contribuciones especiales

Ingresos ordinarios: son los que se forman regular y continuamente para ser destinados a cubrir el presupuesto financiero normal; por eso están generalmente frente a los gastos ordinarios. En cuanto al estado o municipio son los que este percibe por situado o por la recaudación de impuestos.

Inmuebles: todos aquellos [bienes](#), como [casas](#) o edificios que son imposibles de trasladar, porque se encuentran adheridos a un terreno.

Inmuebles urbanos: son aquellos bienes como casas o edificios que se encuentran dentro de una jurisdicción urbanística.

Ordenanzas: es un tipo de [norma jurídica](#), que se incluye dentro de los [reglamentos](#), y que se caracteriza por estar subordinada a la [ley](#), ya que su base es la Constitución.

Potestad tributaria: es la facultas que tiene el estado para crear unilateralmente tributos cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria especial, esta posee supremacía y sujeción, es la capacidad de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias requiriendo el cumplimiento de los deberes necesarios para la obtención de los mismos.

Recaudación: es la cobranza de rentas públicas. Percepción de pagos por parte del estado en cualquiera de sus manifestaciones.

Tasa: es un tributo cuyo hecho generador está integrado en una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente.

Tributos municipales: están consagrados en la Constitución como medios de obtener fuentes de ingresos de los entes locales, se les atribuye potestad originaria que emana directamente de ella, son exigencia que el municipio establece en virtud de su poder de imperio.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de la Investigación

Los diferentes tipos de investigación surgen como resultado de la complejidad del ser humano al clasificar sus interrogantes, sobre el por qué y cómo surge el fenómeno en determinado ambiente. Según Tamayo y Tamayo (2000:38) la investigación puede ser definida como: “un procedimiento reflexivo, sistemático, controlado y crítico, que permite descubrir nuevos hechos o datos, relaciones o leyes, en cualquier campo de conocimiento humano.

De acuerdo al problema planteado y los objetivos propuestos se puede clasificar como un proyecto factible, el cual es definido por el Manual de Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2007: 21) de la siguiente manera: “consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de una organización o grupos sociales puede referirse a la formulación de políticas programas, tecnológicas, método o procesos”.

El presente trabajo de grado consiste en proponer Estrategias Tributarias para la Optimización de La Recaudación del Impuesto Inmobiliario en la Alcaldía del Municipio de Los Guayos del estado Carabobo, por esta razón se considera como proyecto factible.

Ahora bien la modalidad de proyecto factible requerirá del apoyo de la investigación de campo, ya que la información recogida para llevar a cabo la investigación, se toma directamente del personal que labora en el área del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo.

Dentro de este marco, la investigación se considero de tipo descriptivo porque se realizararòn todas las acciones necesarias para explicar los procedimientos y normas utilizadas por los funcionarios que laboran en la Dirección del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo.

Según Sabino (2003;89), la investigación descriptiva "... radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto su estructura o comportamiento". Por ello, la investigadora se abocó a describir las diferentes partes del fenómeno, a fin de relatar los hallazgos encontrados y recolectar la información desde el lugar en donde suceden los hechos y después se comparó con el contenido de las bases teóricas.

También, se utilizo una base de tipo documental, ya que se tomo los datos de fuentes impresas o escritas. La UPEL (2007;15) define la investigación documental como "... el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su

naturaleza, con apoyo principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”.

Población y Muestra

Población

De acuerdo con Tamayo y Tamayo (2000;114) la población "...está determinada por sus características definitorias, por tanto, el conjunto de elementos que posee estas características se denomina población o universo”.

Por otro lado, es importante destacar a Arias (2004;31), quien afirma que: “la población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: los elementos o unidades a las cuales se refiere la investigación”.

Para efecto de esta investigación la población se encuentra integrada por el personal que labora en la Dirección del **Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU)** de la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo.

Por lo tanto, la población estuvo representada por los veinte (20) funcionarios que laboran en la Dirección del **Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU)** de la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo, en virtud que poseen las características similares suficientes para proporcionar la información requerida.

Cuadro1
Población Objeto de Estudio

POBLACIÓN

Superintendente de Hacienda	01
Jefe de SARTMU	01
Audidores fiscales	02
Liquidadores	02
Audidores Catastro	01
Fiscales de Rentas	13
TOTAL	20

Fuente: Recursos humanos Alcaldía de los Guayos. (2013)

En tal sentido, el conjunto de personas que componen la población cuenta con características comunes, que al respecto serán fundamentales para obtener la información que servirá de base para el desarrollo del presente estudio.

Muestra

La muestra debe ser una parte representativa de la población y según Tamayo y Tamayo, (2003):

Cuando seleccionamos algunos elementos con la intención de averiguar algo sobre la población de la cual se están tomando, nos referimos a ese grupo de elementos como muestra, esperando desde luego obtener averiguaciones ciertas de la muestra que identifiquen a la población en conjunto. La muestra descansa en el principio de que las partes representan un todo y por tal refleja las características que definen la población de la cual fue extraída, lo cual indica que es representativa. (p. 115).

Por lo tanto, la muestra debe reflejar las características o atributos que estructuran a la población de funcionarios que laboran en la Dirección del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo. Se utilizo para la selección de la muestra un muestreo

de tipo no probabilístico, ya que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2006;207) "...la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características del investigador o del que hace la muestra".

Por lo tanto la muestra fue la misma que la población, por ser una muestra no probabilística intencional y escogida con el criterio de experiencia reconocida en la Dirección del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo. Por ello, se utilizó como muestra a los veinte (20) funcionarios, que representan el 100% de la población y a los mismos les fue aplicado un cuestionario con preguntas cerradas.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica

Para recabar los datos pertinentes a las variables de estudio y poder codificar las mediciones se analizaron bajo ciertos criterios de fiabilidad, se emplearon técnicas de recolección de datos. Según Arias (2004;33), las técnicas de recolección de datos "...son las distintas formas de obtener la información".

Para ello, se utilizó como técnica para la recolección de la información la encuesta que, de acuerdo con Stanton y Walker (2004;212): "es un método que consiste en obtener información de las personas encuestadas mediante el uso de cuestionarios diseñados en forma previa". En efecto, la encuesta permitió indagar sobre el tema investigado a través de las interrogantes que se consideraron válidas para el desarrollo de esta investigación.

Instrumento

De acuerdo con lo expresado por Arias (2004;36) los instrumentos "... son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información". Por lo tanto, el instrumento que se aplicó para recolectar la información mediante la técnica de la encuesta fue el cuestionario, definido por Hernández, Fernández y Baptista (2006;402) como "un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir"; de igual forma expresan: "además de las preguntas y categorías de respuestas, un cuestionario está formado por instrucciones que indican cómo contestar".

En tal sentido, el cuestionario fue estructurado por preguntas cerradas, que establecieron la información precisa para proponer las estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del impuesto inmobiliario en Alcaldía del Municipio los Guayos del estado Carabobo.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Validez

Tomando en consideración que el cuestionario para obtener la información requerida por el desarrollo de la propuesta planteada por la presente investigación debe poseer validez, la cual constituye una condición del instrumento para medir la variable en cuanto a su relación consistente con otras mediciones de acuerdo con la teoría, la generalización de sus resultados a una población y el dominio específico del contenido de las variables que se midieron es importante traer a consideración el concepto de validez. Al respecto, Balestrini (2003;146) la define como aquella que "... se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir".

Por lo tanto, la validez que midió las variables inmersas en la presente investigación fueron: la validez de contenido, definida por Hernández, Fernández y

Baptista (2006;347) de la siguiente manera: “se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico del contenido de lo que se mide”. Adicionalmente, Valera (2004;63), la validez de contenido “es aquella en que la medición representa el concepto medido”.

Evidentemente, el instrumento relaciona teórica y lógicamente los rasgos representados de las variables de estudio evidenciándolas con el contenido. Esta comparación se expreso a través del grado en que el instrumento reflejo el dominio específico del contenido teórico de lo que se midió, por lo que fue sometido por medio del juicio de tres (03) expertos.

Confiabilidad

Respecto a la confiabilidad, Hernández, Fernández y Baptista (2006;348) manifiestan: “es el grado en que la aplicación repetida de un instrumento de medición al mismo fenómeno genera resultados similares”. Por ello, el instrumento se sometió a comprobación mediante el coeficiente KR-20, el cual fue desarrollado por Kuder y Richardson (1937) para comprobar la seguridad de las preguntas dicotómicas

Técnicas de Análisis y Presentación de la Información

La información se recolecto de forma cuantitativa con base en los aspectos válidos y resaltantes requeridos en el establecimiento de una visión general y más completa del problema, pasando por procedimientos de clasificación, codificación, tabulación y análisis de los resultados, para de esta manera, establecer el cumplimiento de los objetivos trazados por la presente investigación.

De acuerdo con lo expuesto por Sabino (2003) las técnicas de análisis de datos pueden ser la cuantitativa y la cualitativa, y las define de la siguiente manera:

La técnica de análisis de datos cuantitativos es una operación efectuada naturalmente, con toda la información numérica resultante de la investigación. Esta, luego del procedimiento sufrido, se nos presentará como un conjunto de cuadros y medidas a las cuales habrá que pasar en limpio, calculando sus porcentajes y otorgándoles forma definitiva. ...Por su parte, la técnica de análisis cualitativo, se refiere a la información de tipo verbal. El análisis se efectúa cotejando los datos que se refieren a un mismo aspecto y tratando de evaluar su fiabilidad. (p. 172).

Por ello, se estudiaron los datos recabados, mediante la tabulación manual, lo que permitió obtener un índice de respuestas y luego se procedió a elaborar cuadros con sus respectivas frecuencias y porcentajes, lo que permitió un mejor análisis desde el punto de vista cuantitativo, para así proponer las estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del impuesto inmobiliario en la Alcaldía del Municipio los Guayos del estado Carabobo. Todas estas acciones antes descritas condujeron a la ejecución del estudio y permitieron la construcción de conclusiones y recomendaciones.

CUADRO No 2

CUADRO TÉCNICO METODOLÓGICO

Objetivo General: Proponer Estrategias Tributarias para La Optimización de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario.

Caso De Estudio Alcaldía de los Guayos. Edo. Carabobo.

Objetivos	Categorías	Indicadores	Ítems	Instrumento	Fuente
Diagnosticar el marco legal que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Los Guayos del estado Carabobo.	Marco legal que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Los Guayos del estado Carabobo.	<ul style="list-style-type: none"> - Leyes - Ordenanzas Vigentes - Bases Tributarias 	1 2 3	C U E S T I O N A R I O	SERV ICIO AUTÓ NOM O DE RECA UDAC IÓN Y TRIB UTAC IÓN MUNI CIPA L (SART MU) ALCA LDIA DEL MUNI CIPIO LOS GUAY OS DEL ESTA DO
Analizar el procedimiento que se lleva a cabo para recaudar el impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo	Procedimientos que se lleva a cabo para recaudar el impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo	<ul style="list-style-type: none"> - Actuación fiscal - Control Interno - Gestión tributaria - Sistemas Información 	4 6 7		
Diagnosticar los criterios que fundamenten las estrategias tributarias para La Optimización de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso De Estudio Alcaldía de los Guayos. Edo. Carabobo	Estrategias tributarias para La Optimización de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso De Estudio Alcaldía de los Guayos del estado Carabobo.	<ul style="list-style-type: none"> - Cultura tributaria - Incentivos fiscales - Eficiencia en Recaudación 	8 9 10		

					CARA BOBO
--	--	--	--	--	----------------------

CAPITULO IV

PRESENTACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento diseñado para recolectar la información que fue utilizada para la elaboración de estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del impuesto inmobiliario en la Alcaldía del municipio los Guayos del estado Carabobo

Para ello, se utilizaron gráficos de pastel y cuadros de frecuencia, con el objeto de facilitar la visualización de las respuestas a cada uno de los ítems formulados y luego fueron ordenados de la misma manera que los objetivos perseguidos por la investigación. A continuación se muestra lo indicado:

Objetivo 1: Diagnosticar el marco legal que regula el impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Los Guayos del estado Carabobo

Ítems 1.- ¿Conoce usted las bases legales por la que se rigen los Municipio?

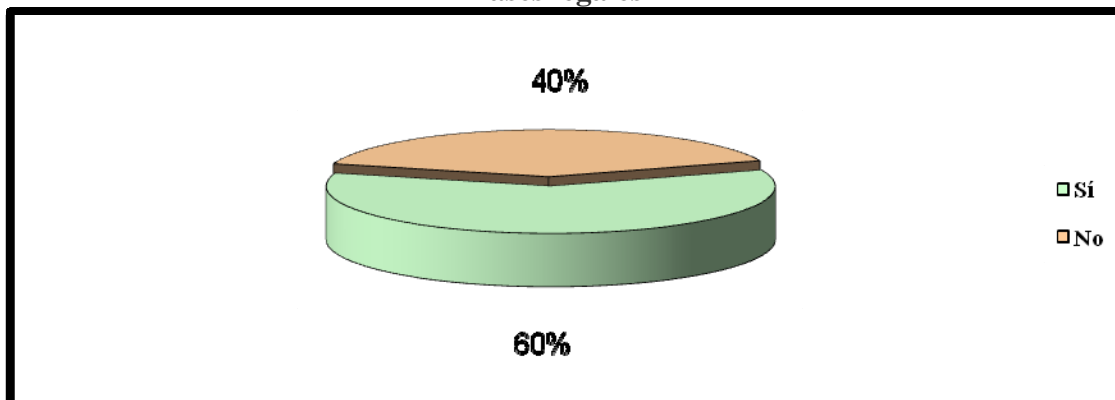
Tabla3

Bases legales

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	12	60
No	8	40
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del Instrumento de Recolección de Datos (2013)

Gráfico 2
Bases legales



Fuente: Tabla 3

Análisis: Como se observa en el gráfico precedente, el 60% respondió que si conoce las bases legales por la que se rigen los municipios, tal como lo dice el Artículo 168 de la CRBV (1999) en el cual le confiere las diferentes atribuciones que gozan estas unidades primarias de la organización nacional, mientras el 40% restante manifestó no conocerlas bases legales, alegando que solo cumplen el trabajo que se les asigna, pudiendo esto crear un vacío de información a nivel de los funcionarios de dicha Alcaldía.

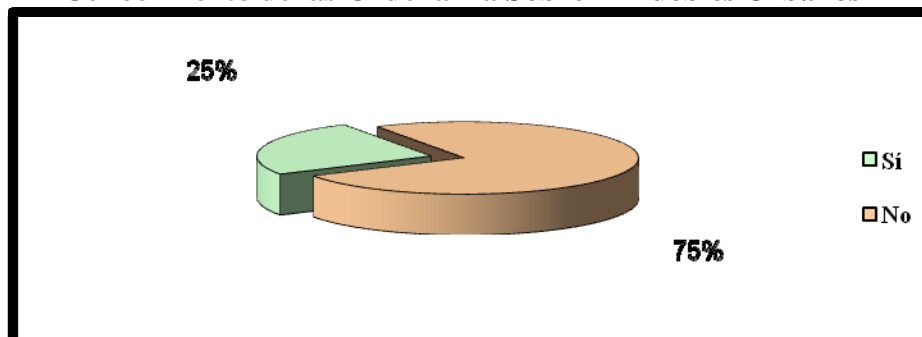
Ítems 2. ¿Conoce y maneja usted la Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos?

Tabla 4
Conocimiento de las Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	5	25
No	15	75
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del Instrumento de Recolección de Datos (2013)

Gráfico 2
Conocimiento de las Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos



Fuente: Tabla 4

Análisis: El 75% de las personas consultadas, contestaron que no conocen la ordenanza sobre inmuebles Urbanos, en virtud que ellos no la manejan, esto refleja un alto desconocimiento en cuanto al basamento legal, en especial del artículo 54 de la LOPPM, el cual establece los instrumentos jurídicos, por medio de los cuales el Municipio ejerce sus competencias, no obstante el 25% dijo conocer y manejar la Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos, ya que es un instrumento necesario para el cobro del precitado impuesto.

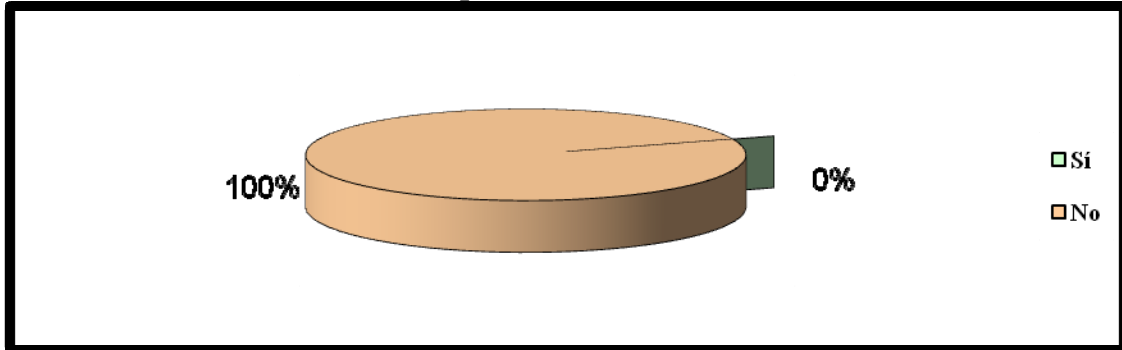
Ítems 3- ¿Las metas establecidas para la recaudación en cuanto al impuesto inmobiliario se cumplen efectivamente?

Tabla 5
Cumplimiento de metas

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	0	0
No	20	100
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del Instrumento de Recolección de Datos (2013)

**Gráfico 3
Cumplimiento de metas**



Fuente: Tabla 5

Análisis: El 100% de los encuestados respondieron que no se cumple la meta de recaudación del impuesto inmobiliario, ya que los contribuyentes no acuden voluntariamente al cumplimiento de su deber como ciudadanos, por lo tanto se infiere que son insuficientes las reformas legales, si las mismas no van acompañadas de políticas y estrategias que permitan desarrollar de manera efectiva los procesos de recaudación, además se suma la cultura tributaria del ciudadano presumiéndose que es de muy bajo nivel.

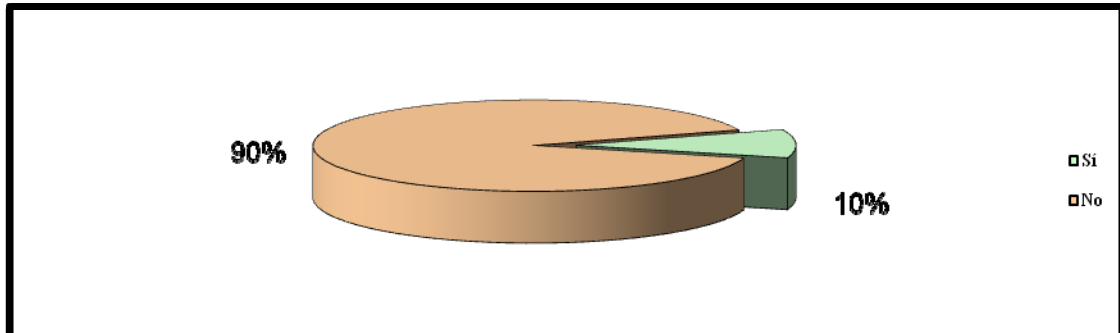
Ítems N° 4.- ¿Existe un Manual de Funcionamiento para llevar a cabo el procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio los Guayos del estado Carabobo?

**Tabla 6
Existencia de manual de funcionamiento**

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	2	10
No	18	90
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2013)

Gráfico 4
Existencia de manual funcionamiento



Fuente: Tabla 6

Análisis: El 90% de los encuestados respondieron que no existe un manual de funcionamiento para llevar a cabo el procedimiento de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio los Guayos del estado Carabobo, presumiendo que la falta de planificación en términos de actividades normales y las no previstas para el proceso de recaudación constituye un aspecto que afectaría de manera significativa la recaudación de los impuestos, sobre todo lo que corresponde a la propiedad de inmuebles urbanos, mientras que el 10% respondió que sí.

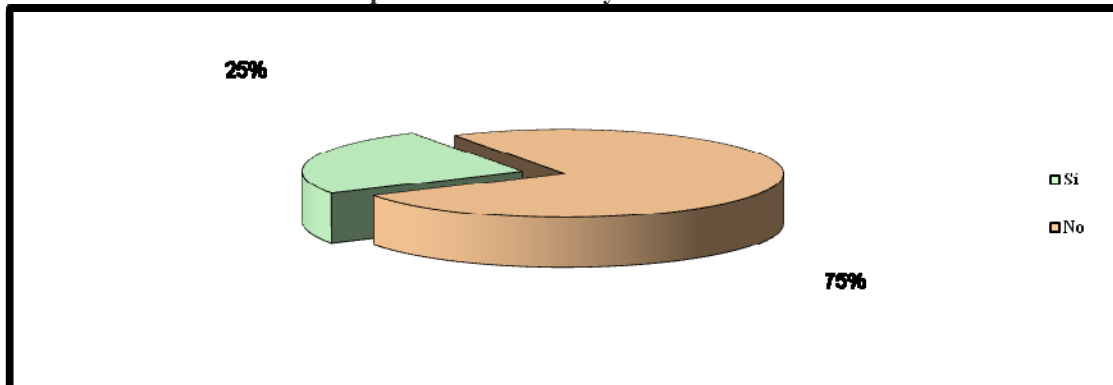
Ítems N° 5 -¿La administración tributaria ejecuta operativos de control, fiscalización y verificación del cumplimiento de la obligación en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio los Guayos del estado Carabobo?

Tabla 7
Operativos de control y fiscalización

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	5	25
No	15	75
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2013)

Gráfico 5
Operativos de control y fiscalización



Fuente: Tabla 7

Análisis: El 75% de las personas consultadas, contestaron que no se realizan operativos de control y fiscalización, alegando que no se cuenta con la cantidad adecuada de funcionarios para realizar una campaña de fiscalización acorde con las exigencias de las normativas legales tributarias y con la magnitud del municipio; mientras que el 25% dijo que si, presumiendo que los contribuyentes que cancelan este tributo son debido a fiscalizaciones pasadas.

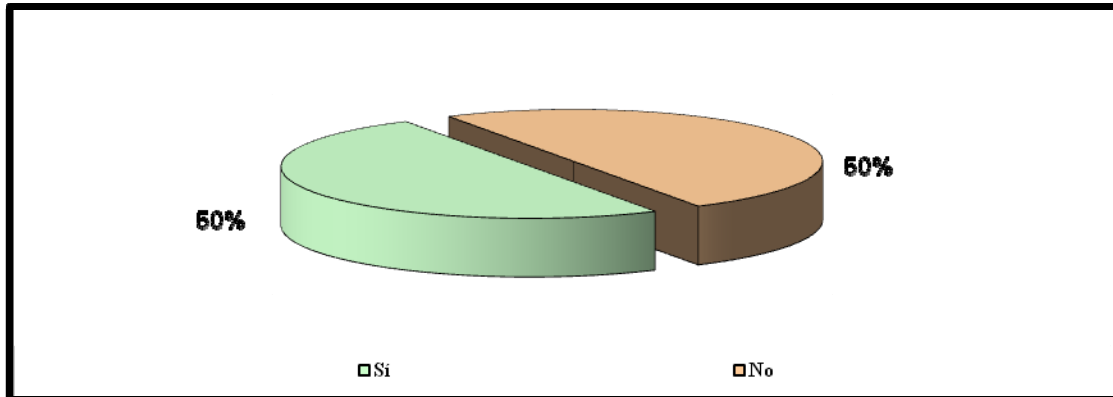
Ítems N°6.- ¿Conoce usted como se inicia el procedimiento para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio los Guayos del estado Carabobo?

Tabla 8
Conocimiento del procedimiento para recaudación

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	10	50
No	10	50
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2013)

Gráfico 6
Conocimiento del procedimiento para recaudación



Fuente: Tabla 8

Análisis: El 50% contestó de forma afirmativa conocer cómo se inicia el proceso de recaudación del impuesto inmobiliario, en virtud que es tributo Municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro Municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del Municipio, mientras que el restante 50% indicó no conocerlo, manifestando esto una fuerte debilidad y desconocimiento a la normativa legal vigente, pues los impuestos municipales permiten a las Alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios, además deben trazar todas las estrategias posibles para crear cultura hacia el pago de los tributos.

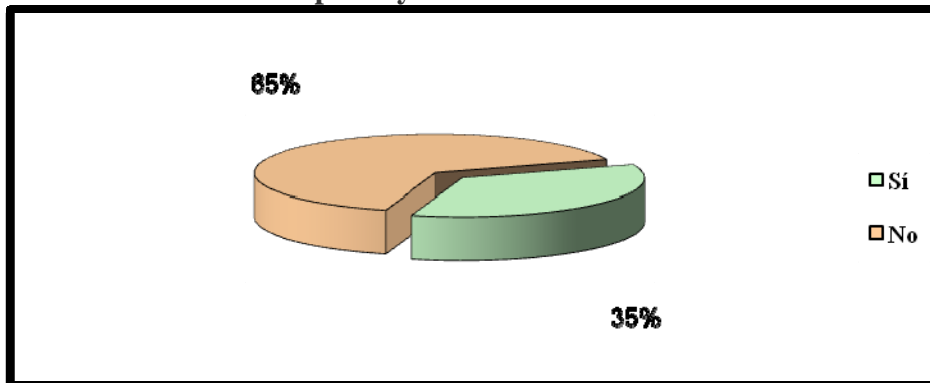
Ítems 7. ¿La Dirección de Desarrollo Urbano envía a la Dirección del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU), copias de las Cédulas de Habitabilidad y Permisos de Construcción que expide de conformidad con la Ordenanza de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en general, para que una vez habitada realicen la respectiva fiscalización?

Tabla 9
Inscripción y fiscalización de inmuebles nuevos

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	7	35
No	13	65
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2013)

Gráfico 7
Inscripción y fiscalización de inmuebles nuevos



Fuente: Tabla 9

Análisis: El 65% de los funcionarios respondieron que la Dirección de Desarrollo Urbano de la alcaldía del Municipio los Guayos, no envía a la Dirección del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) copia de los permisos otorgados; lo que trae como consecuencia un desconocimiento total por parte de esta dependencia, en cuanto a los nuevos inmuebles en el municipio, pudiendo ocasionar una administración financiera deficiente que requiere de la formulación de planes, de la correcta inserción de éstos en los presupuestos, de la evaluación continua de los programas y de disposiciones legales indispensables para garantizar la debida objetividad y eficiencia en sus operaciones, por su parte el 35% respondió que si lo hacen, en virtud que para este trámite deben gestionar la solvencia municipal.

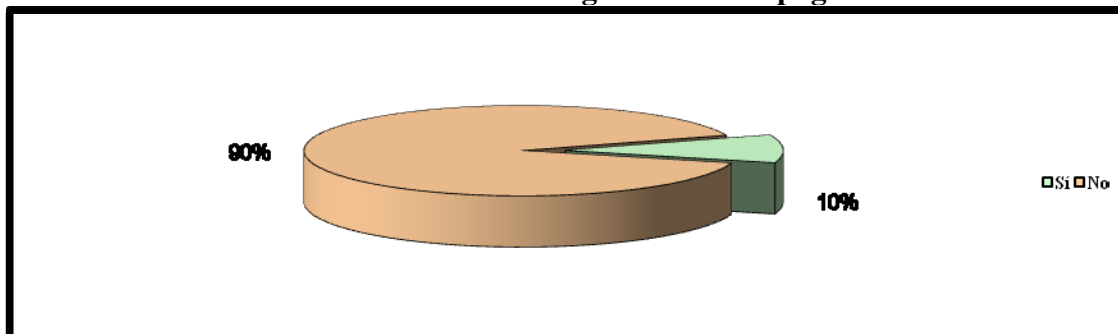
Ítems N° 8- ¿La información proporcionada a los contribuyentes sobre la obligación de pagar el impuesto sobre inmuebles urbanos, es considerada como: suficiente?

Tabla 10
Información sobre obligatoriedad de pago

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Si	2	10
No	18	90
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos (2013)

Gráfico 8
Información sobre obligatoriedad de pago



Fuente: Tabla 10

Análisis: El 90% de los encuestados respondieron que no es suficiente la información proporcionada a los contribuyentes sobre la obligación de pagar el impuesto sobre inmuebles urbanos, en virtud que la mayoría de los ciudadanos desconocen la obligación, por lo tanto hacen caso omiso al cumplimiento de sus ordenanzas, gacetas, decretos, acuerdos y resoluciones; por lo tanto no se garantiza un crecimiento en materia de recaudación y control de los tributos, como principal fuente de sus ingresos, dejando de satisfacer de manera eficaz y eficiente las necesidades de las comunidades. Mientras que el 10% considera que la información proporcionada a los contribuyentes sobre la obligación de pagar el impuesto sobre inmuebles urbanos, es suficiente.

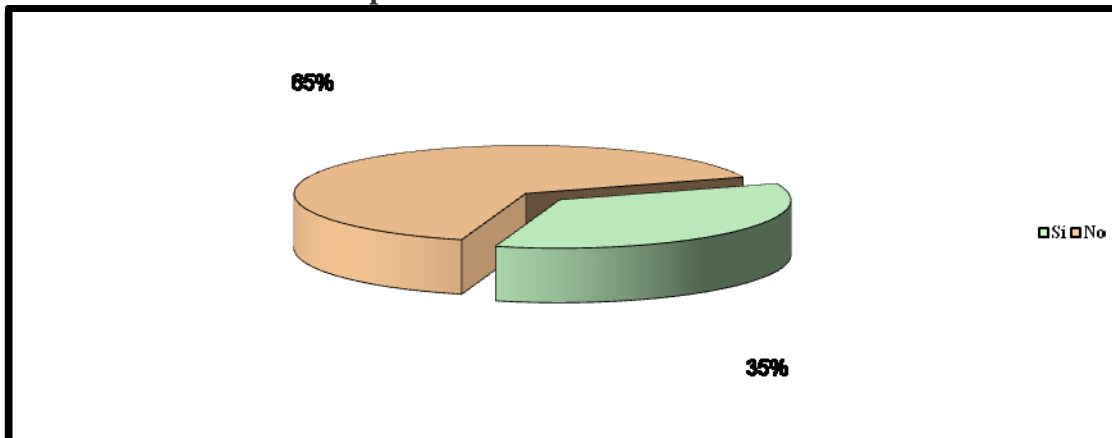
Ítems N° 9.- ¿Considera usted que las rebajas aplicadas al impuesto inmobiliario, como incentivos fiscales han incrementado la recaudación de dicho impuesto sobre inmuebles urbanos?

Tabla 11
Impacto de los incentivos Fiscales

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	7	35
No	13	65
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del Instrumento de Recolección de Datos (2013)

Gráfico 9
Impacto de los incentivos fiscales



Fuente: Tabla 11

Análisis: El 65% de las personas consultadas respondieron que la rebaja concedida como incentivos que se realiza anualmente de este tributo no ha incidido de manera importante en la recaudación del mismo, en virtud que no se ha incrementado la tasa de recaudación observándose una evasión fiscal recurrente, (estimándola en 60%) situación que confirma la baja tendencia a una cultura tributaria y las limitaciones que en esta materia presentan los gobiernos Municipales en la aplicación de procedimientos efectivos para evitar la evasión de índole tributaria

por parte de los ciudadanos; mientras que el 35% de los encuestados respondieron que sí, ya que aprovechan dicho descuento.

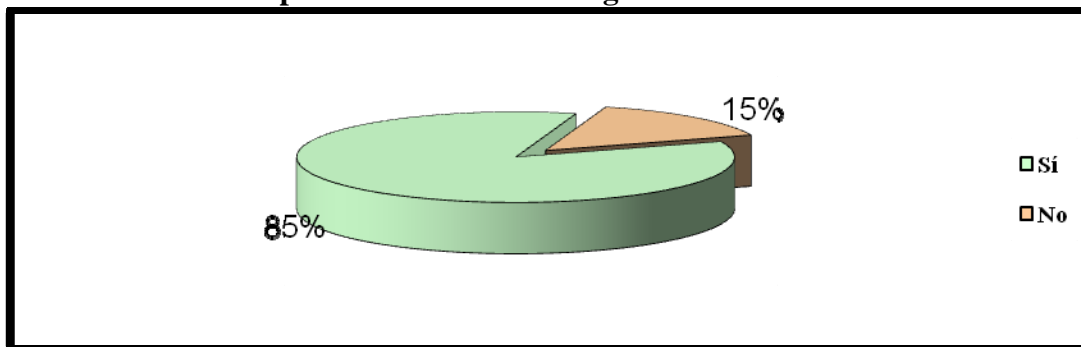
Ítems N°10 ¿Cree usted que si se implementan estrategias de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Los Guayos, aumentara el cumplimiento de dicho tributo?

Tabla 12
Implementación de estrategias de recaudación

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Porcentaje (%)
Sí	18	85
No	3	15
Total	20	100

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del Instrumento de Recolección de Datos (2013)

Gráfico 10
Implementación de estrategias de recaudación



Fuente: Tabla 12

Análisis: El 85% de los encuestados respondieron afirmativamente, ya que al implementar estrategias de recaudación se optimizaría significativamente la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el municipio, y así fomentar la

competencia en la gestión tributaria, pues los impuestos municipales permiten a las Alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios, además deben trazar todas las estrategias posibles para crear cultura hacia el pago de este tributo; sin embargo el 15% contesto que no lo creen, ya que muchos ciudadanos desconfían de los procesos, además que no ven beneficio alguno con estar a derecho en sus obligaciones. Convirtiéndose tal situación en un agravante ante la situación fiscal del Municipio, así como en un indicador de la falta de cultura tributaria.

CAPITULO V

Conclusiones del Diagnóstico

Una vez finalizada la investigación que permitió diagnosticar la situación actual de la administración tributaria en materia de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio los Guayos del estado Carabobo, se obtuvieron según el análisis las siguientes conclusiones.

Se observó una situación crítica en relación al proceso de recaudación de los Impuestos sobre Inmuebles Urbanos, que se manifiesta a través de los siguientes hechos:

- Alto índice de incumplimiento de los deberes fiscales por parte de los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas. Esta situación viene a configurar un problema relacionado a la ausencia de una cultura de solidaridad y corresponsabilidad tributaria con el fisco municipal
- Los impuestos de inmuebles urbanos, se encuentra por debajo del 60% establecido como meta anual, lo que refleja la escasa o nula colaboración al momento de realizar el pago de los impuestos.

En función a la variable referida sobre el procedimiento que soportan al proceso de recaudación del impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Guayos del estado Carabobo, se pudo determinar que los principios administrativos relativos a la planificación, control, coordinación, registro de información arrojaron cifras que denotan la deficiencia e indican a su vez las limitaciones que se hacen presentes en lo que se refiere a sus componentes.

Específicamente en relación a la planificación, se determinó la inconsistencia en planes integrados con las áreas de fiscalización, las cual es no se llevan en forma sistemática y coherente, en otras palabras se refleja tal inconsistencia en la definición de objetivos y metas claras en esta materia.

Por otra parte se pudo verificar que hay ausencia en la estructuración de planes de contingencia a mediano y largo plazo para optimizar los procesos de recaudación. De igual manera, en la coordinación de actividad es para la ejecución de los procesos de recaudación, se pudo apreciar que las mismas no se realizan; además se aprecia las deficiencias entre el control y registro de los inmuebles y la relación del pago del impuesto imputable. En fin en el contexto de la recaudación no se han hecho innovaciones en materia de automatización, de promoción de estrategias que permitan la eficiente ejecución de los procesos de recaudación.

La evaluación fiscal es un proceso de suma importancia y producto de las deficiencias encontradas principalmente por no contar con registros actualizados en su totalidad ni automatizados hace imposible la fijación real del impuesto correspondiente y por ende la proyección presupuestaria. Por otra parte se pudo indagar en los registros catastrales, que los mismos no están actualizados, lo que traduce un manejo errado de las alícuotas correspondientes.

Asimismo estos resultados permitieron determinar que el procedimiento de liquidación utilizado era exclusivamente el de la ejecución de los pagos a través de las oficinas de la alcaldía y, poco frecuente se realizan operativos de recaudación de este impuesto.

Por otra parte se pudo corroborar que los incentivos administrativos, convenios de pagos, se aplican sólo para aquellos que acuden a realizar sus pagos en las oficinas.

En relación a la tercera variable correspondiente a los procesos de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, cultura tributaria, incentivos fiscales y eficiencia en recaudación, se pudo determinar a través de la investigación que existen limitaciones en los procesos por falta de estrategias y políticas efectivas de recaudación, además de la falta de divulgación e información al contribuyente, lo que permitió afirmar que no existen definidas políticas y estrategias en materia de recaudación por el concepto de inmuebles urbanos y que el estilo de gestión no favorece la ejecución de las reformas que se han realizado en los últimos años en materia de recaudación municipal que le dan a los gobiernos municipales la autonomía para obtener de manera eficaz los recursos por vía impositiva, concretamente los correspondientes a los inmuebles urbanos.

El municipio los Guayos posee factores potencialmente determinantes para la generación de recursos a través de este tributo como el nivel de población, el grado de urbanización y la naturaleza de las actividades económicas. Asimismo la administración del impuesto es factor esencial del sistema impositivo, específicamente, la base del cálculo y la forma de recaudación son determinantes para la generación de recursos fiscales por esta vía.

Todos los aspectos que se han mencionado en materia de recaudación de sus tributos, son la expresión que en el contexto de la localidad del Municipio Los Guayos del Estado Carabobo no se ha logrado consolidar el desarrollo de prácticas orientadas hacia el cumplimiento de este impuesto tan importante, por lo tanto se proponen las estrategias dirigidas a la optimización de la recaudación de este tributo.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Título:

Proponer Estrategias Tributarias para La Optimización de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso de Estudio Alcaldía del Municipio los Guayos del estado Carabobo

Plan Estratégico

El plan estratégico es un programa de actuación que consiste en aclarar lo que pretendemos conseguir y cómo nos proponemos conseguirlo. En virtud de esto se pretende fomentar la vinculación donde se concrete a través de un plan de estrategias para optimizar la recaudación de impuesto sobre inmuebles urbanos, y construir una alternativa productiva para la recaudación de dicho impuesto.

En el caso de estudio presentado se ofrece un modelo para minimizar las dificultades y posibilidades que se pueden encontrar en cuanto a la recaudación del impuesto inmobiliario en la Alcaldía del Municipio Los Guayos del estado Carabobo, además permite inferir un análisis de los efectos que pueden generar la aplicación de dichas estrategias.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Diseñar e estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso De Estudio Alcaldía de los Guayos del estado. Carabobo

Objetivos Específicos

- Definir los procedimientos de fiscalización para incrementar la recaudación del impuesto inmobiliario en el municipio Los Guayos de estado Carabobo.
- Determinar las bases de recaudación, con los niveles apropiados de capacidad y competencia, para optimizar el cobro de impuesto inmobiliario en el municipio Los guayos del estado Carabobo.
- Diseñar Estrategias Tributarias para La Optimización de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario. Caso De Estudio Alcaldía de los Guayos del estado. Carabobo.

Justificación del Plan Estratégico

Los impuestos municipales, permiten a las alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de un municipio; en este sentido las alcaldías se deberían afianzarse más en la recaudación de los impuestos, ya que estos son ingresos que ayudan a soportar el gasto público y así mejorar la estrategia que hasta ahora se ha venido aplicando.

La revisión de las estrategias es la base para encaminar el destino de los impuestos recaudados y así poder incrementar este ingreso para satisfacer las necesidades que demanda el colectivo del Municipio Los Guayos del estado Carabobo, siendo así un ejemplo no solo a nivel estatal sino a nivel nacional.

Para efectos de esta investigación se buscó presentar algunas estrategias administrativas de modo que se logre optimizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Inmuebles urbanos con el fin de resolver las dificultades presentes en

el sistema de recaudación existente, debido a que el proceso actual de recaudación del impuesto sobre Inmuebles Urbanos muestra que existen vacíos de información, ausencia de un sistema estructurado y falta de organización en cuanto al tema de se refiere.

La realización de la investigación se centra en la propuesta de las estrategias utilizadas por la administración tributaria para la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Los Guayos del estado Carabobo, siendo este impuesto de aplicación indirecta y real, dándole así importancia significativa para la obtención de ingresos municipales de acuerdo a la numerosa existencia de inmuebles de todo tipo y uso, ubicados dentro del municipio, contribuyendo así a fomentar la conciencia del sujeto pasivo, en el pago del impuesto e incrementar los ingresos municipales, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Estructura de la Propuesta

La presente propuesta se encuentra estructurada de acuerdo con los objetivos perseguidos por la presente investigación, para ofrecer un plan estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del impuesto inmobiliario en la Dirección del Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del municipio los Guayos del estado Carabobo.



ÍNDICE DE LA PROPUESTA

Introducción	101
Factibilidad de la Propuesta	102
Factibilidad Económica	102
Factibilidad Operativa	102
Factibilidad Técnica	105
Factibilidad Técnica	104
Estrategias Tributarias Para Optimizar La Recaudación Del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.	105
Plan Estratégico De La Administración Tributaria	106
Conclusiones y recomendaciones	117

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas que con mayor intensidad afecta el desarrollo de un país, región o localidad se refiere a lo que tiene que ver con el proceso de recaudación de los tributos, como parte de las políticas y estrategias que se deben llevar a cabo para la consolidación de una disciplina fiscal, a los fines que se optimicen los niveles de las finanzas públicas y se logre el cumplimiento de los proyectos de inversión social.

Para cumplir con tal propósito, los municipios precisan diseñar y ejecutar políticas fiscales, por lo tanto precisan concretar una serie de impuestos, tasas y contribuciones, que son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas que sean identificadas como sujetos pasivos, en virtud de una ley de carácter impositiva por el simple hecho de vivir en comunidad, en sociedad.

Por lo tanto el diseño de estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del impuesto inmobiliario en la Alcaldía del Municipio los Guayos del estado Carabobo, constituye una herramienta técnica que coadyuvara al municipios a ser cada día más competentes en la gestión tributaria, pues los impuestos municipales permiten a las Alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios, además deben trazar todas las estrategias posibles para crear cultura hacia el pago de los tributos.

Factibilidad de la Propuesta

Después de definir la problemática presente y establecer las causas que ameritan de un plan estratégico para optimizar la recaudación del Impuesto en estudio, es pertinente realizar un análisis de factibilidad para determinar lo que implica la implantación del sistema en cuanto a los recursos económicos, recursos humanos y técnicos; y el grado de aceptación que la propuesta genera en la Institución.

Este análisis permitió determinar las posibilidades de diseñar el plan propuesto y su puesta en marcha, los aspectos tomados en cuenta para este estudio fueron clasificados en tres áreas, las cuales se describen a continuación:

Factibilidad Económica:

Desde el punto de vista financiero, la propuesta se considera factible porque no genera inversiones cuantiosas para su implementación, debido a que la institución cuenta con toda la infraestructura que viene utilizando en el desarrollo normal de sus actividades. Solo se adaptara a la nueva planeación para así mejorar el desarrollo de este impuesto, proporcionando la posibilidad de obtener mayores beneficios económicos futuros, mejoras en la idoneidad de los procesos de recaudación dándole continuidad del mismo ya que el desarrollo completo de este, es para un periodo de tiempo a mediano plazo.

Factibilidad Operativa:

La Factibilidad Operativa permite predecir, si se pondrá en marcha el plan propuesto, aprovechando los beneficios que ofrece, a todos los usuarios involucrados con el mismo. Por otra parte, el correcto funcionamiento del plan en cuestión, siempre estará supeditado a la capacidad de los empleados encargados de dicha tarea.

La necesidad y deseo de un cambio en el sistema actual, expresada por el personal involucrado con el mismo, llevó a la aceptación del plan estratégico para la recaudación del impuesto, que de una manera más sencilla y amigable, cubra todos sus requerimientos, y expectativas. Basándose en las entrevistas y conversaciones sostenidas con el personal involucrado se demostró que estos no representan ninguna oposición al cambio, por lo que es factible el desarrollo de la propuesta.

Factibilidad Técnica:

La Factibilidad Técnica consiste en realizar una evaluación de la tecnología existente en la organización, este estudio está destinado a recolectar información sobre los componentes técnicos que posee la organización y la posibilidad de hacer uso de los mismos en el desarrollo e implementación del plan propuesto. Se determinó que se cuenta con los equipos necesarios y su vez se encuentran en buen estado, pudiendo ser utilizados sin realizar cambios ya que no impiden ni entorpecen el proceso de implementación de la propuesta.

ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS

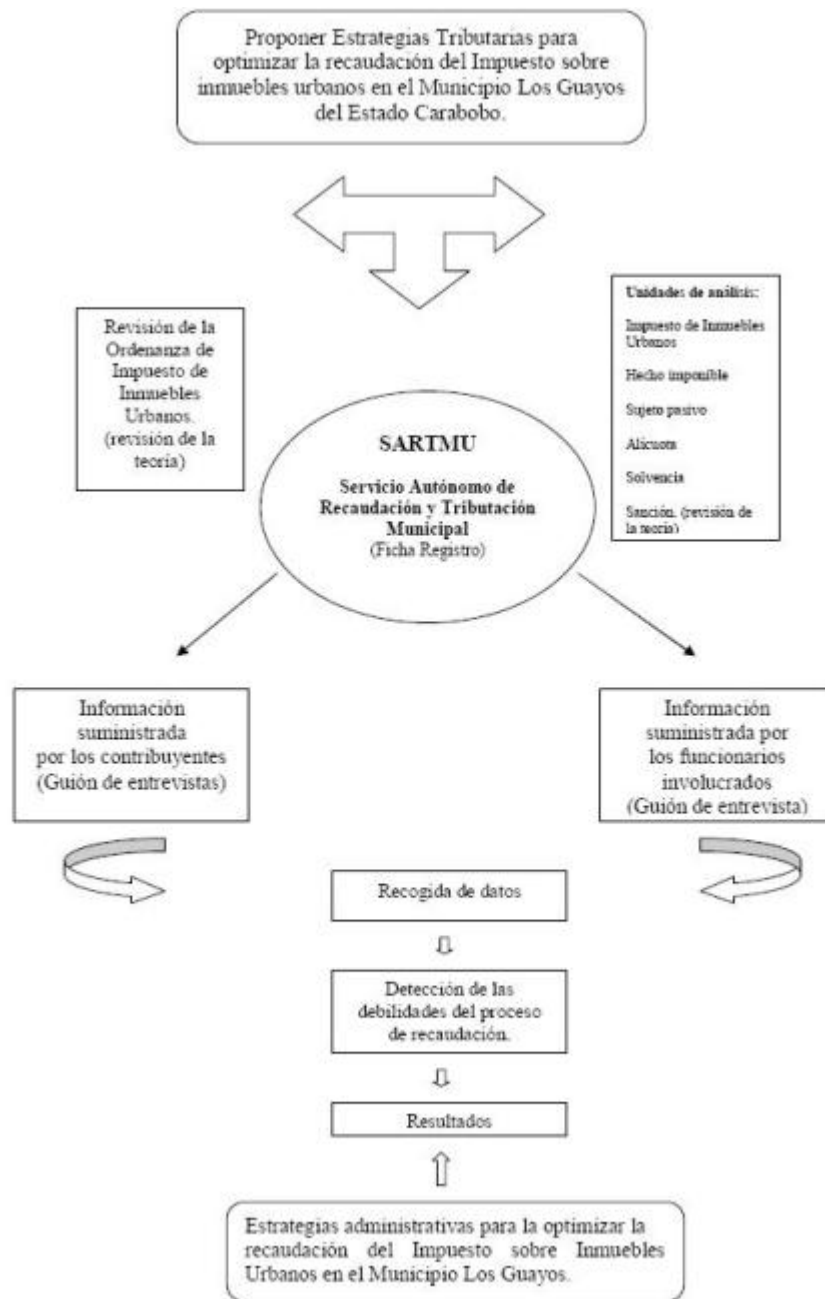
La ejecución de las estrategias tributarias para la optimización de la recaudación del Impuesto sobre Inmuebles urbanos en el Municipio Los Guayos del estado Carabobo requiere de un esfuerzo de todo un equipo, para la unificación de criterios y sistematización del trabajo que se va a realizar, tanto por el proceso de la planificación de los objetivos, de los recursos a utilizar y de las estrategias para la retroalimentación y evaluación.

- Ir redefiniendo y graduando los objetivos
- Delimitar las estrategias de actuación: según se va incorporando nuevas informaciones que aportan tanto los contribuyentes como los funcionarios de los sistemas de interrelación (Registro, atención al contribuyente, reeducación y recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos).

Con el fin de ofrecer una visión general de las áreas de intervención, se describen las estrategias, sus objetivos y actividades a desarrollar.

Figura N° 1

Esquematización



PLAN ESTRATÉGICO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Plan de acción de corto plazo

Atendiendo al proceso se considera pertinente determinar tres etapas para la aplicación de las estrategias de intervención:

- Primera etapa: Sentar las bases teóricas sustentadas en la presente investigación como modelo de intervención para el cambio.
- Segunda etapa: La intervención propiamente dicha, secuenciando las áreas de intervención y los objetivos planteados en las estrategias, atendiendo a las prioridades y a los logros que se van alcanzando en cada una de las áreas de intervención.
- Tercera etapa: Trabajar en función de los resultados que van arrojando el sistema planteado en las estrategias.

Cuadro N° 13

Esquematización de Estrategias

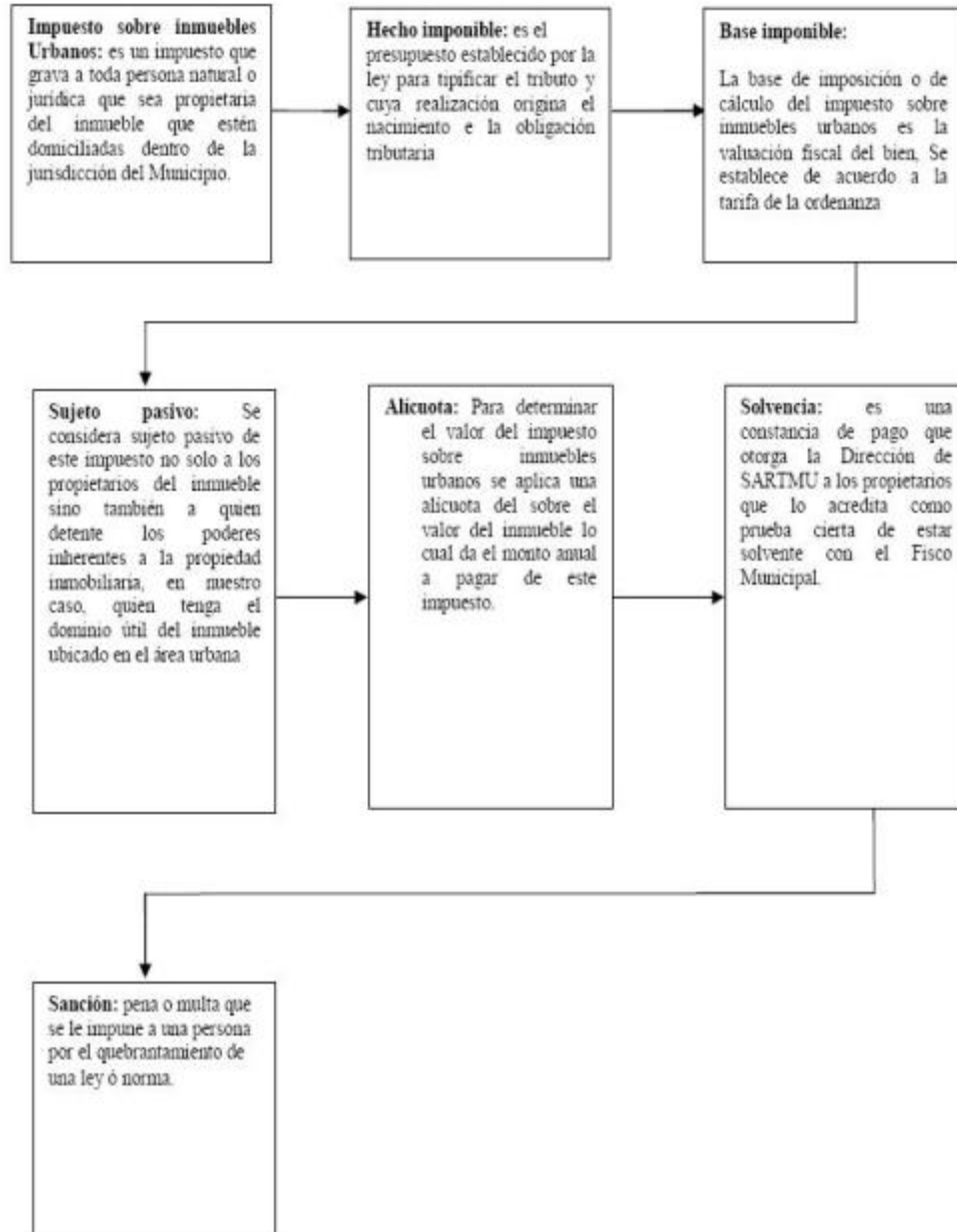
AREA	OBJETIVO	ESTRATEGIAS
<p>Sistema de registro actualizado</p>	<p>Diseñar un Sistema de registro actualizado</p>	<p>1. Orientar y animar a los contribuyentes para que acudan a los puntos de registro.</p> <p>2 . Solicitar toda la información posible al momento del registro del inmueble</p> <p>3. Estimular la participación de todo, los funcionarios en la organización del sistema de registro.</p>
<p>Sistema de atención al contribuyente</p>	<p>Desarrollar campañas de capacitación dirigidas a los funcionarios con el fin de ofrecer un mejor servicio a los contribuyentes.</p>	<p>1. Dictar conferencias sobre atención al cliente</p> <p>2. Programar varias jornadas de capacitación para los funcionarios que trabajan directamente con los contribuyentes.</p> <p>3. Instauraren los funcionarios un sistema de valores y principios que con lleven a una transparencia en el sistema administrativo.</p> <p>4. Motivar a los funcionarios a desarrollar su trabajo con verdadera mística y sentido de pertenencia a la institución</p>

Sistema de reeducación en la cultura tributaria	Incluir en el registro a las viviendas nuevas.	1. Establecer relación directa con los registros para que los nuevos inmuebles salgan registrados con los datos del contribuyente que lo adquiere.
	Actualizar permanentemente el Registro	1. Programar el sistema para que anualmente actualice los datos del contribuyente y a su vez le haga saber sobre el vencimiento de su tributo y mantenga los pagos al día.

Sistema de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos	Reorganizar el sistema de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos	<p>1. Controlar la información tributaria de cada uno de los contribuyentes</p> <p>2. Organizar un sistema en el que se pueda controlar de manera directa y personalizada lo referente a las multas y sanciones impuestas a los contribuyentes</p> <p>3. Demostrar la utilidad que genera la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos para el desarrollo del municipio.</p>
--	---	---

Fuente: Salazar. (2014)

Figura N° 2 Bases teóricas



Fuente: Salazar. (2014)

Implementación de las estrategias.

Misión

Administrar en forma eficiente y eficaz, la aplicación, recaudación y fiscalización de los impuestos del municipio Los Guayos del estado Carabobo, propiciando el cumplimiento voluntario de los mismos y aplicando las sanciones que correspondan a los incumplidores

Metas estratégicas

- Reducir la brecha de incumplimiento existente entre lo potencialmente definido por las leyes y lo realmente recaudado.
- Lograr, al menos, la recaudación presupuestada.
- Disminuir los costos de administración del sistema tributario, tanto para el contribuyente como para el fisco.
- Instalar en los contribuyentes, la conveniencia de

Lineamientos estratégicos

- Maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Crear un verdadero riesgo para el evasor, relacionado con su segura detección e ineludible sanción.
- Reducir sustancialmente la evasión y la mora.
- Lograr una imagen de idoneidad, eficacia y honestidad por parte de la Administración Tributaria

Objetivos estratégicos

- Maximizar la eficacia de la cobranza de la deuda en mora.
- Lograr la máxima eficacia posible de la fiscalización, creando un riesgo cierto para el evasor, mediante su detección y sanción.
- Asegurar la equidad en la aplicación de las normas tributarias.

- Optimizar los servicios a los contribuyentes, particularmente con aquellos que manifiestan la voluntad de cumplimiento de sus obligaciones.
- Disminuir el costo administrativo de abonar los tributos.
- Desarrollar y mantener sistemas que produzcan información oportuna y confiable.
- Lograr una óptima utilización de los recursos humanos, promoviendo su desarrollo personal y su adhesión al cumplimiento de la Misión.
- Velar por la conducta ética de los empleados en el cumplimiento de sus funciones.
- Promover en la población de la provincia la cultura del cumplimiento tributario y la comprensión del rol de la Administración Tributaria.
- Lograr un uso óptimo de los recursos financieros y materiales y disminuir el costo de administrar los tributos

Plan de acción de Cobranza

- Facilitar el cumplimiento voluntario (facilidades máximas para declarar y pagar). Combate a la evasión (ensanche de la base efectiva de facturación o declaración). Recupero de la cartera en mora (mejorar la cobranza de la deuda).
- Institucionalización de la administración tributaria (mayor capacidad institucional del organismo recaudador).

Facilitar el cumplimiento voluntario:

- Ampliar las taquillas de recepción de pagos
- Habilitar medios de pago electrónicos (cajeros automático, débito en cuenta y en tarjetas de crédito, pagos telefónico y vía internet).
- Implementar un sistema de recordatorio de pago para grandes contribuyentes
- Integrar los sistemas informáticos de recaudación, tendiendo a generar un padrón por Sujeto.
- Institucionalizar el domicilio fiscal electrónico.
- Flexibilizar en general la relación con los contribuyentes a través de facilidades en Internet
- Implementar la ventanilla única de atención
- Automatizar la actualización de los titulares de bienes inmuebles mediante un acuerdo con el Registro de la Propiedad y La Dirección de Catastro.

Combatir la evasión tributaria

- Implementar centralmente un programa de intimación selectiva de deuda tributaria por impuesto inmobiliario para generar percepción de riesgo.
- Incorporar a la base catastral, con personal propio, construcciones y mejoras no declaradas y recaudar el impuesto inmobiliario correspondiente.
- Incorporar información municipal relacionada con la aprobación de obras particulares.
- Utilizar información de agentes de información para detectar viviendas no declaradas (servicios de telefonía, internet, luz, gas, agua, etc.).
- Actualizar el cálculo del impuesto inmobiliario (urbano edificado y baldío, y rural).

Institucionalización de la administración tributaria

- Establecer 3 áreas centrales: (i) Recaudación y cobranza (ii) Servicios al contribuyente, (iii) Fiscalización / Percepción de Riesgo
- Establecer 5 áreas de apoyo: (i) Técnica tributaria, (ii) Sistemas de información, (iii), Organización y RRHH, (iv) Administración, (v) Asesoría Legal.
- Automatizar la mayor cantidad de trámites posibles. Priorizar la web y el call center como canales de atención al público.
- Maximizar el uso de herramientas tecnológicas para la detección de conductas evasivas y de mora recurrente.
- Implementar un plan de RRHH que acompañe el cambio institucional planteado.
- Establecer un mecanismo de comunicación interna que permita al Superintendente mantener un diálogo fluido con todo el personal (sistema de sugerencias).

Figura N° 3 Diagrama del proceso pago

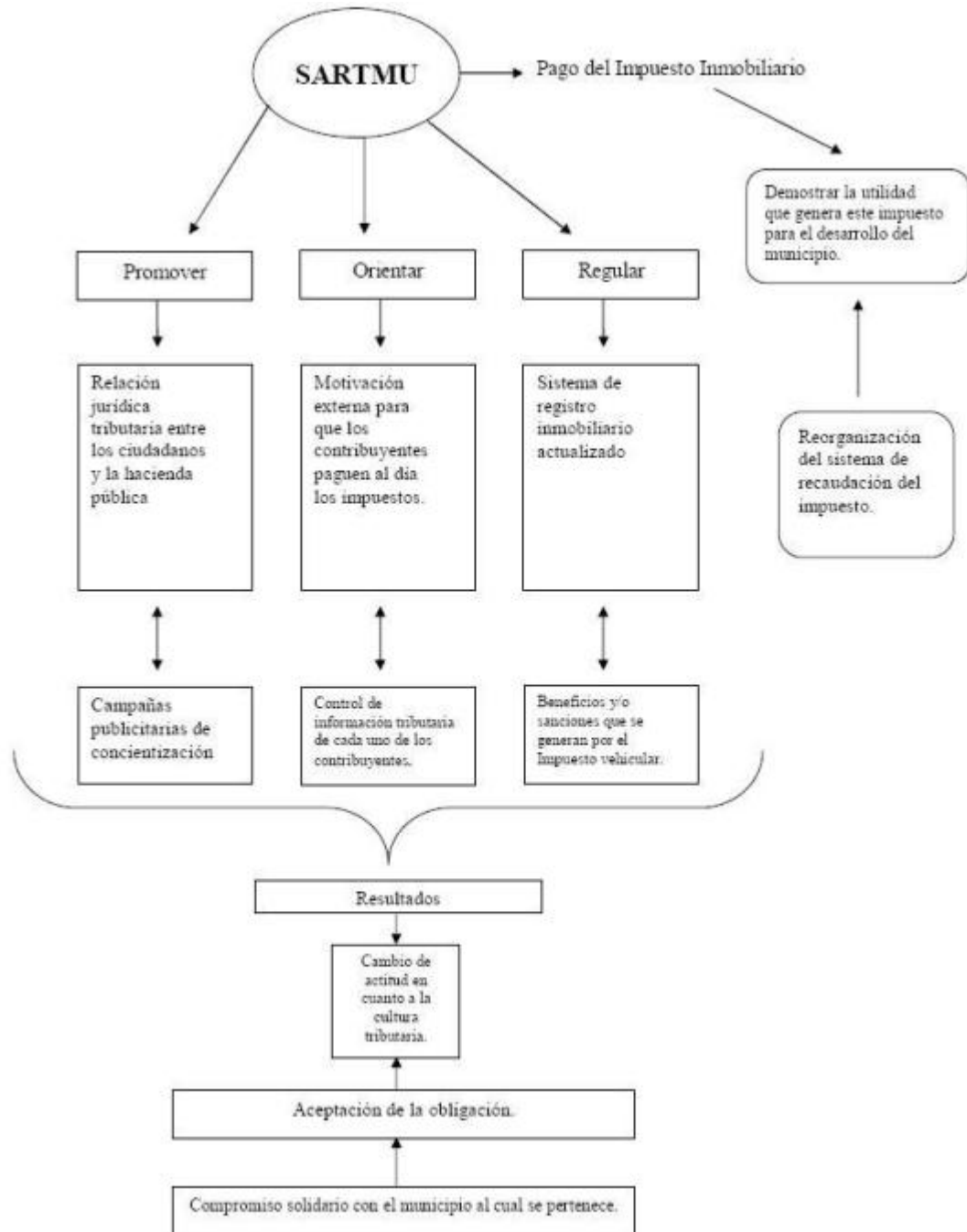
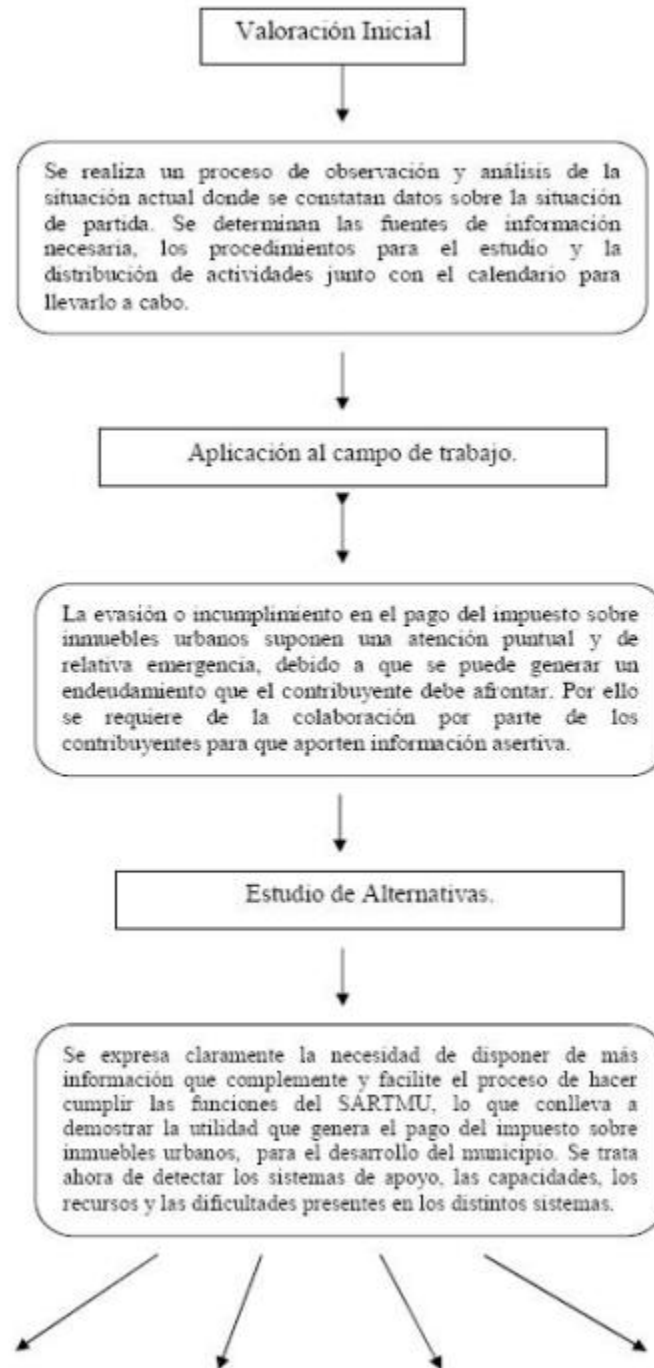
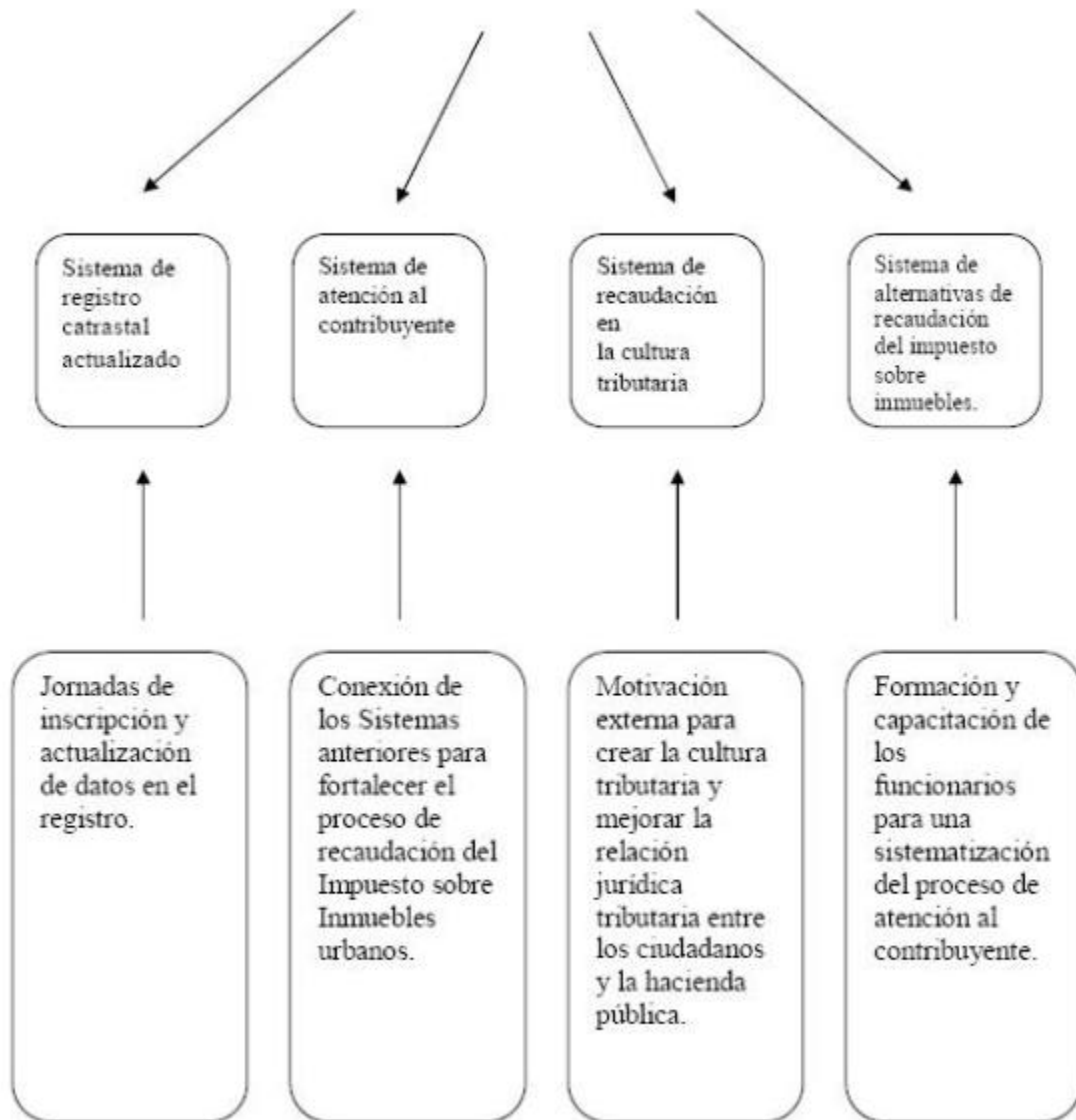


Figura N° 4 Resumen Proceso



Continuación



Fuente: Salazar. (2014)

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Las medidas a implementar para mejorar los sistemas de trabajo del proceso de recaudación tienen que estar relacionados con la buena gerencia, lo cual implica aplicar una técnica administrativa como lo es la puesta en marcha del plan estratégico. Este plan no es un programa que se emprende y tiene fin, es un proceso que se inicia y no termina porque siempre será susceptible a ser desmejorado.

Para iniciar dicho proceso el Servicio Autónomo de Recaudación y Tributación Municipal (SARTMU) de la Alcaldía del Municipio los Guayos del Estado Carabobo, debe liderarlo buscando la excelencia, los mandos medios deben ser consecuentes con las directrices emanadas de la dirección, deben establecer un compromiso, y llevar el mensaje de mejoramiento continuo. También se debe tomar en cuenta como una medida para mejorar los procesos de recaudación la adecuación de las instalaciones debido a que la disposición física de las mismas debe ser acorde con la naturaleza del servicio prestado

De esta manera se concluye que el municipio los Guayos posee factores potencialmente determinantes para la generación de recursos a través de este tributo como el nivel de población, el grado de urbanización y la naturaleza de las actividades económicas. Asimismo la administración del impuesto es factor esencial del sistema impositivo, específicamente, la base del cálculo y la forma de recaudación son determinantes para la generación de recursos fiscales por esta vía.

Recomendaciones

A manera de recomendación, la Alcaldía del municipio Los Guayos del estadio Carabobo debe incrementar el presupuesto anual del impuesto inmobiliario a objeto de fortalecer sus recursos técnicos y humanos, a fin de actualizar la base de datos de los contribuyentes, que permita conectarse en red con la empresa de electricidad. Así como actualizar la planta de valores a fin disponer de un buen catastro con el propósito de actualizar el valor de los inmuebles, que por lo general se hace cuando se realiza alguna operación de compra-venta, esto permitirá llevar un control adecuado del proceso de recaudación.

Igualmente se debe realizar una campaña de cultura tributaria con el objeto de concientizar a los contribuyentes del pago de sus obligaciones, para lograr así disminuir la posibilidad de eludir el pago del Impuesto Inmobiliario Urbano; y estos cancelen el impuesto por razones distintas a la necesidad de una solvencia sino por un deber para contribuir con las cargas pública

El uso de herramientas tecnológicas como los portales web suelen simplificar los procesos, y facilitar el acceso a la información, por ello se considera importante recomendar la creación de un portal web para el municipio donde el contribuyente pueda encontrar información, registrarse como contribuyente, verificar datos y actualizaciones acerca de su estatus e inclusive hacer pagos a través del mismo. Esto colaboraría con el descongestionamiento de la alcaldía, evitándose las colas y los procesos engorrosos

Es importante que la alcaldía prepare una estrategia comunicacional que permita la difusión de la información concerniente a la recaudación de este tributo, siendo ésta una elemental herramienta de trabajo para su gestión.

Una estrategia comunicacional implica definir claramente el objetivo del mensaje que se quiere transmitir, seleccionar el medio más adecuado y establecer la duración y la frecuencia con la que se va a exponer al público, siempre teniendo en mente la noción del costo.

El adiestramiento de personal se puede llevar a cabo brindando talleres y cursos que contemplen todo lo relacionado a la atención al público de manera tal, que se le pueda ofrecer al contribuyente un trato amable, tolerante y oportuno de acuerdo a sus necesidades.

La racionalización de procesos implica la simplificación de los pasos que lo conforman para así llevar a cabo un trabajo organizado para evitar despilfarros de tiempo y duplicación de esfuerzos. Una medida a aplicar sería formular instrucciones de forma clara para que el contribuyente este informado acerca de todos los trámites relacionados acerca de la recaudación del impuesto.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, F. (2004). *Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. (4ª ed.). Venezuela: Editorial BL. Consultores Asociados.

Balestrini, M. (1997). *Como Elaborar Proyectos de Investigación*. (1era ed.). Venezuela: Editorial BL. Consultores Asociados.

Código Orgánico Tributario. (2001, Octubre 17). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 37.305.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000, Marzo 24). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.453 (Extraordinario).

Fernández, M. (2007). *Evasión Fiscal y Auditoría Tributaria Municipal*. (1era ed.). Venezuela: Editorial Horizonte, C. A.

García, J (2011). “**Análisis de los Procedimientos Aplicados a la Recaudación del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Mariara, Edo. Carabobo**”. No publicado.

Gómez, F. (1994). **Presupuesto. Teoría y Práctica Integral. Resultados y Aplicaciones**. (1era ed.). Venezuela: Editorial Frigor.

González, L (2011): “**Tendencias de la Tributación sobre la Recaudación del Impuesto del Impuesto sobre inmuebles Urbanos. Periodo Noviembre 2009, Marzo 2010**”. No publicado

Giannini, S (2002). **Impuesto a los Ingresos Brutos**. Buenos Aires: De Palma.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). **Metodología de la Investigación** (4a. ed.). México: McGraw-Hill Interamericana, S. A

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 39.163 del 20 de abril de 2009. Caracas, Venezuela

López, F (2010) **“Diagnostico del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, en la Alcaldía del Municipio Libertador del estado Mérida.** No publicado

Moya, Edgar. (2003). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.* (3er^a ed.).Venezuela: Mobilibros.

Ordenanza De Impuesto Sobre Inmuebles Urbano Municipio Los Guayos del Estado Carabobo, 30 De Diciembre Del 2010, N° Extraordinario 13-2010.

Ramírez, F. (2006). **Los antecedentes de la investigación.** Segunda Edición Caracas: Fedupel

Rodríguez, W. (2011) **“Debilidades y Fortalezas en cuanto a la recaudación del impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía de Ejido Estado Mérida.** No publicado.

Sabino, C. (2003). **El Proceso de Investigación.** Caracas:

Sarmiento, V (2010) **“Análisis de los mecanismos utilizados para recaudar el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, en la Alcaldía de Naguanagua, estado Carabobo.** No publicado.

Sosa, R. (2004), **La construcción del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; Poder y toma de decisiones en una esfera Institucional.** , Iztapalapa, México

Stanton y Walker, Y. (2004). **El Análisis de la Información y las Investigaciones Cuantitativas y Cualitativas.** Cuba: Escuela Nacional de Salud Pública.
[Documento en línea]. Disponible: http://bvs.sld.cu/revistas/spu/vol33_3

Tamayo Y Tamayo (2003). **Proceso de Investigación Científica** (4edición) Editorial Lumisa Noriega.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Decanato de Investigación y Postgrado. (1998). **El Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.** (2da ed.). Caracas.

Villegas, H (2002). **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario.** 8va. Edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea. Ciudad de Buenos Aires Argentina

ANEXOS

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA



CUESTIONARIO

Estimados Señores:

A continuación se le suministra un cuestionario como instrumento recolector de información para contribuir al contenido de la Tesis de Grado titulada **”ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO. CASO DE ESTUDIO ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS GUAYOS. EDO. CARABOBO”**

Los resultados que se obtengan a partir del análisis e interpretación serán utilizados en forma confidencial. De antemano agradezco la colaboración que puedan prestar.

INDICACIONES

- No requiere que usted coloque su nombre, cédula de identidad o ningún dato que pueda identificarlo
- Responde Si o No a las respuestas dicotómicas

Atentamente,

MSc. Miriam Salazar

Aspirante al Grado de
Especialista En Gerencia Tributaria



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA



CUESTIONARIO

Ítems 1.- ¿Conoce usted las bases legales por la que se rigen los Municipio?

Si No

Ítems 2. ¿Conoce y maneja usted la Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos?

Si No

Ítems 3- ¿Las metas establecidas para la recaudación de tributos se cumplen efectivamente?

Si No

Ítems N° 4.- ¿Se evidencia cumplimiento por parte de los contribuyentes de la normativa tributaria?

Si No

Ítems N° 5 -¿Considera efectivo el proceso de recaudación implementado?

Si

Ítems N°6- ¿Conoce usted los elementos tomados en consideración para la preparación de presupuesto de ingresos del Municipio los Guayos en relación con la formulación y ejecución presupuestaria?

Si No

Ítems N°7-. ¿Conoce usted las diversas etapas del proceso presupuestario?

Si No

Ítems 8. ¿Durante el proceso de verificación de la ejecución del presupuesto, se constatan la veracidad de la información y documentos emitidos mediante los sistemas de información, como instrumento de control fiscal?

Si No

Ítems N° 9.- ¿Considera usted que la infraestructura utilizada para la recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Servicios o de Índole Similar, está acorde con el nivel de exigencia de su Ordenanza?

Si No

ÍtemsN°10 ¿ Cree usted que si se mejora la estrategia de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole, se puede obtener mayores ingresos y se mejora la incidencia del mismo sobre el presupuesto la Alcaldía del Municipio Los Guayos?

Si No

**ANEXO B
INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN**

**CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO DE
RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRABAJO DE GRADO TITULADO:
“ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA
RECAUDACION DEL IMPUESTO INMOBILIARIO. CASO DE ESTUDIO
ALCALDIA DEL MUNICIPIO LOS GUAYOS. EDO. CARABOBO”**

Presentación

Información general:

Apellido (s) y Nombre (s):

Profesión/ocupación:

Empresa donde labora:

Instrucciones:

- Identifique con precisión en el mapa operativo e instrumento anexo, las variables con sus respectivos indicadores.
- Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con los indicadores correspondientes a las variables.
- Utilice el formulario para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada ítem presentado en función de los siguientes criterios:
 - Claridad en la redacción de cada ítem
 - Pertinencia de los ítems con los objetivos planteados.
 - Precisión en la formulación de cada ítem.
 - Coherencia de cada ítem.
- Marque con una equis (X) la respuesta que considere adecuada en la escala que se presenta a continuación:
 - (4) Excelente
 - (3) Bueno
 - (2) Regular
 - (1) Deficiente
- Indique cualquier sugerencia para mejorar el instrumento en el espacio de observaciones.

Instrucciones: Marque con una (X) el renglón que usted considera reúne este instrumento, para cada uno de los aspectos señalados:

ÍTEMS	CLARIDAD				PERTINENCIA				PRECISIÓN				COHERENCIA			
	4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1	4	3	2	1

ANEXO C
CARTA DE VALIDACIÓN



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA



CARTA DE VALIDACION

Yo, _____,
Magíster en _____, hago constar
mediante la presente que he revisado y aprobado el instrumento de recolección de
datos, “Cuestionario” desde el punto de _____
diseñado por la MSc. Miriam Salazar, que será aplicado a la muestra seleccionada
en la investigación del Trabajo de Grado titulado: **ESTRATEGIAS
TRIBUTARIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RECAUDACION
DEL IMPUESTO INMOBILIARIO. CASO DE ESTUDIO ALCALDIA
DEL MUNICIPIO LOS GUAYOS. EDO. CARABOBO**”

Constancia que se expide en Valencia, a los _____
días del mes de _____ del año 2.013

Firma

C.I. _____

ANEXO E
RESULTADOS DE LA CONFIABILIDAD

Resultados de la Confiabilidad del Cuestionario de Recolección de Datos

1		1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	10
2		1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	09
3		1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	09
4		1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	09
5		1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	09
6		1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	08
7		1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	08
8		1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	08
9		1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	08
10		1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	08
Si = 1		10	10	10	10	0	0	10	10	10	5	86
No = 0		0	0	0	0	10	10	0	0	0	05	10
Muestra		10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	200
p		0.2	0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	0.2	0.05	0.23
q		0	0	0	0	0.2	0.2	0	0	0	0.15	0.15
na		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.0075	0.000056

Fuente: Salazar, M (2013)

$$r = [n / n-1] * [Vt - \sum PQ / Vt]$$

$$r = 0,81$$